



**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

UNIVERSIDAD DE CUENCA  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

***“Impacto de la Compensación al Salario Digno en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta 2012 y los resultados en los niveles de desigualdad del Sector Laboral en la Provincia del Azuay”***

**Tesis previa a la obtención del Título de  
Magíster en Administración Tributaria**

**AUTORA: Ing. Sandra Elizabeth Delgado Quiroga**

**DIRECTOR: Eco. Patricio Cárdenas Jaramillo**

**CUENCA – ECUADOR**

**2015**



## RESUMEN

El Sistema Tributario Ecuatoriano ha ido incrementando la concesión de incentivos y beneficios tributarios, entre los incentivos recién incorporados, se destaca la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno, que busca precautelar un salario digno para los trabajadores bajo relación de dependencia, mediante una redistribución de ingresos, su finalidad contribuye a uno de los pilares de acción del Estado Ecuatoriano, sin embargo los resultados no son claramente visible, motivo por el cual en el desarrollo del presente trabajo de investigación se abordan dos puntos principales, la efectividad del incentivo tributario mediante un análisis costo beneficio y la exposición de la variación en los niveles de desigualdad de la población estudiada a consecuencia de la compensación para alcanzar el salario digno, para este objetivo se aplicará el coeficiente de Gini y la Curva de Lorenz, coeficiente que ayuda evidenciar el comportamiento de los niveles de desigualdad de los trabajadores de la Provincia del Azuay.

Los resultados de la investigación efectuada demuestran la efectividad del incentivo tributario debido a que los beneficios obtenidos en términos de redistribución de ingresos son superiores al gasto tributario ocasionado con la implementación del incentivo tributario; además se ha podido verificar una disminución en los niveles de desigualdad de los trabajadores directamente relacionados con la Compensación al Salario Digno, no obstante se debe mencionar que esta reducción es mínima al compararla con la magnitud del entorno examinado.

**PALABRAS CLAVES:** Impuesto a la renta, Sistema Tributario, Compensación al salario digno, Incentivo tributario



## ABSTRACT

The Ecuadorian Income Taxes System has increased incentives and tax benefits. The most important incentive that was recently added is the deductibility of Worthy Wage Compensation, which looks for guarantee a living wage for employees working in a dependency ratio, by redistributing stands income. Even though, this is part of the Ecuadorian state policy, the results are not clearly visible.

In this thesis or research work, there are two main issues that will be developed: tax incentives effectiveness that will be studied through a costs/benefits analysis and inequality living levels variation of study group as a result of compensation that was received in order to achieve a living wage. This will be displayed by the Gini coefficient and Lorenz curve, coefficient that helps to explain the inequality levels behavior of workers in Azuay.

The research results carried out show the tax incentive effectiveness since the benefits in redistribution incomes terms that were obtained exceed the tax expenditure incurred in.

**KEYWORDS:** Income taxes , Tax System , Compensation living wage , tax incentive



## ÍNDICE

### Contenido

RESUMEN .....	2
Abstract .....	3
ÍNDICE .....	4
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	6
CLÁUSULA DE DERECHOS DE AUTOR.....	10
CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	11
AGRADECIMIENTO: .....	12
DEDICATORIA.....	13
Introducción.....	14
CAPÍTULO 1 .....	17
1.1 FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	17
1.1.1 INCENTIVOS TRIBUTARIOS.....	17
1.1.2 IMPUESTO A LA RENTA.....	18
1.1.3 COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL SALARIO DIGNO.....	28
1.2 REVISIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS.....	39
1.2.1    Política Pública fundamentada en Incentivos Tributario que conforman el Sistema Impositivo .....	40
1.2.2.    Influencia de la Política Pública en el nivel de desigualdad de ingresos de América Latina .....	42
1.2.3.    ¿Se puede disminuir el nivel de desigualdad en ingresos, a través del Sistema Tributario?.....	43
1.2.4.    La Política Pública orientada a un Salario Digno para Europa y América Latina.....	45
1.3 ANÁLISIS.....	47
CAPITULO 2 .....	49
METODOLOGÍA A SER APLICADA EN LA INVESTIGACIÓN .....	49
2.1    ORIGEN Y NATURALEZA DE LOS DATOS .....	49
2.1.1 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO .....	51
2.1.2 COEFICIENTE DE GINI .....	53



2.2 METODOLOGÍA APLICADA .....	56
2.2.1    Medición del Impacto en el nivel de recaudación de la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno .....	56
2.2.2    Coeficiente de Gini y La Curva de Lorenz .....	59
CAPITULO 3 .....	64
RESULTADOS OBTENIDOS.....	64
3.1    Análisis Costo Beneficio de la Incidencia en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta en el Azuay a causa de la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno.....	64
3.2.    Coeficiente de Gini.....	67
3.2.1.    Nivel de Desigualdad detectado en los Ingresos mensuales bajo relación de Dependencia de la Provincia del Azuay – Coeficiente de Gini .....	68
CAPITULO 4 .....	77
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	77
BIBLIOGRAFÍA .....	81
ANEXOS .....	85



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Grafico 1:</b> Histograma de Frecuencias de los ingresos bajo relación de dependencia 2011, de la Provincia del Azuay expresado en percentiles.....	63
<b>Grafico 2:</b> Curva de Lorenz de los ingresos mensuales 2011 de los trabajadores bajo relación de dependencia de la Provincia del Azuay ( sin considerar la Compensación al Salario Digno) .....	69
<b>Grafico 3:</b> Curva de Lorenz de los ingresos mensuales 2011 de los trabajadores bajo relación de dependencia de la Provincia del Azuay (incluida la Compensación al Salario Digno) .....	70
<b>Grafico 4:</b> Curva de Lorenz de los ingresos mensuales 2011 de los trabajadores bajo relación de dependencia de la Provincia del Azuay, que se encuentran en el percentil de ingresos más bajos, con y sin la Compensación al Salario Digno.....	74



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°- 1: Deducibilidad de la Compensación al Salario Digno e Impuesto a la Renta Causado 2012, clasificado por tipo de contribuyente. ....	85
Tabla N°- 2: Impuesto a la Renta causado Mínimo y Máximo, generado en cada rango de ingresos gravados, correspondiente al año 2012 .....	87
Tabla N°- 3: Gasto Tributario y Beneficios obtenido por el incentivo de deducibilidad de la Compensación al Salario Digno, clasificado por tipo de contribuyente .....	88



## INDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Implicaciones tributarias de la Compensación Económica al Salario Digno.....	37
Cuadro 2: Cálculo mensual de la Compensación al Salario Digno .....	38
Cuadro 3: Cálculo del Coeficiente de Gini .....	55



## INDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1: Tarifa de Impuesto a la Renta aplicable a Sociedades.....	22
Diagrama 2: Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.....	23
Diagrama 3: Conciliación Tributaria .....	26



## CLÁUSULA DE DERECHOS DE AUTOR



Universidad de Cuenca  
Cláusula de derechos de autor

Sandra Elizabeth Delgado Quiroga, autora de la tesis "*Impacto de la Compensación al Salario Digno en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta 2012 y los resultados en los niveles de desigualdad del Sector Laboral en la Provincia del Azuay*", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magister en Administración Tributaria. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, Mayo de 2015

Sandra Elizabeth Delgado Quiroga

C.I: 0104662135



## CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Universidad de Cuenca  
Cláusula de propiedad intelectual

Sandra Elizabeth Delgado Quiroga, autora de la tesis "*Impacto de la Compensación al Salario Digno en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta 2012 y los resultados en los niveles de desigualdad del Sector Laboral en la Provincia del Azuay*", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, Mayo de 2015

Sandra Elizabeth Delgado Quiroga

C.I: 0104662135



### **AGRADECIMIENTO:**

Es grato expresar un profundo agradecimiento a todas las personas que con su apoyo fue posible concluir con la investigación, en especial al Eco. Patricio Cárdenas, Director de Tesis, al Departamento de Postgrados de la Facultad de Economía, al Instituto de Altos Estudios Nacionales y al Servicio de Rentas Internas, por el constante respaldo en el desarrollo del presente trabajo.



## DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo de investigación a mi familia, pilar fundamental en mi vida, en especial a mis padres por ser mi fuente de inspiración para salir adelante y alcanzar todos los objetivos propuestos y sobre todo enseñarme que no existen límites para los sueños, alcanzarlos es una decisión.



## INTRODUCCIÓN

### **Impacto de la Compensación al Salario Digno en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta 2012 y los resultados en los niveles de desigualdad del Sector Laboral en la Provincia del Azuay**

Luego de haber transcurrido años de civilización y modernización, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos de sus ciudadanos, para ello debe formular e implementar políticas públicas orientadas a promover, proteger y hacer efectivo el cumplimiento de estos derechos.

La equidad es uno de los pilares fundamentales sobre los que se cimenta el actuar del Estado, con el objetivo de alcanzar una distribución más equitativa de los ingresos nacionales; el sistema tributario es una de las herramientas, si no la más importante, que contribuye a una distribución equitativa siempre y cuando su estructura se fundamente en impuestos directos y progresivos. En el artículo 300 y 301 de la Constitución del Ecuador se encuentra normado el régimen tributario, mediante los principios de generalidad, eficiencia, progresividad, suficiencia recaudatoria, equidad, transparencia, irretroactividad y simplicidad administrativa.

Cuanto más compleja sea la estructura de los sistemas tributarios o sistemas impositivos, resultan más arduos los procesos de fiscalización, así también se dificulta la consecución de los principios tributarios, el caso más común son los incentivos tributarios, sin dejar de mencionar que se encuentran amparados en el marco legal.

Los incentivos tributarios son una práctica común en la estructura de los sistemas tributarios en especial en los países subdesarrollados, que utilizan este medio con el objetivo de influir en el comportamiento de los contribuyentes, los incentivos más utilizado son aquellos que buscan atraer la inversión y reforzar la reinversión; el autor Jerónimo Roca considera que los



incentivo tributarios no han dado los resultados esperados sino por el contrario afectan la suficiencia recaudatoria del Estado y sobre todo hacen más complejo el sistema impositivo, abriendo posibilidades para la evasión y elusión, obligando al ente tributario a diseñar sistemas de control que eviten los inconvenientes antes señalados.

La referencia bibliográfica concluye que los incentivos tributarios son efectivos en países que tengan solventados los factores no tributario; no obstante a pesar de que los efectos de la política pública sean favorables, los resultados obtenidos deben ser evaluados, de tal manera que la información recabada sirva de referencia para ampliar su campo de acción o realizar las medidas correctivas de ser el caso.

Con la promulgación del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010), se implementó la Compensación al Salario Digno, beneficio laboral que busca alcanzar un salario digno para los trabajadores, de igual manera la legislación incorpora entre los incentivos tributarios, la deducibilidad del beneficio propiamente dicho, para efectos de determinación del impuesto a la renta.

En virtud de lo expuesto, el presente trabajo investigativo desarrolla un análisis costo beneficio del incentivo, citado en el párrafo anterior, con la finalidad de verificar si los efectos detectados en el nivel de recaudación del impuesto a la renta 2012 son inferiores a los beneficios acreditados a los trabajadores, de igual manera se evalúa el comportamiento del nivel de desigualdad observado en la población de estudio, trabajadores de la Provincia del Azuay, que se encuentran empleados por personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades.

En el primer capítulo se abordan los fundamentos teóricos en el que se incluye la normativa tributaria que ampara la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno, y si bien no existen análisis previamente realizados, al tratarse de un beneficio con pocos años de trayectoria, se citan estudios previamente realizados sobre la implementación de los incentivos



tributarios, que si bien son resultados generales aportan en el desarrollo del estudio planteado.

El segundo capítulo está estructurado de dos partes, la primera describe las variables utilizadas en el análisis costo beneficio, los costos se encuentran representados por el gasto tributario y el beneficio que perciben los trabajadores de la población analizada, siendo este último una contribución a la redistribución de los ingresos de acuerdo a la política pública de gobierno; del mismo modo se incluyen las variables aplicadas en el desarrollo del coeficiente de Gini en cuyo caso corresponden a los ingresos laborales de los trabajadores incluida la Compensación Económica al Salario Digno.

La segunda parte del capítulo dos contempla la metodología empleada en el desarrollo de la investigación, entre los puntos a destacar se encuentra el procedimiento mediante el cual se establece la base imponible del impuesto a la renta, valor primordial que permite obtener el impuesto con y sin la aplicación del incentivo tributario, la diferencia de estos valores proporcionan el gasto tributario, a manera de ejemplo se cita un caso que permite observar la forma de cálculo.

De acuerdo a lo expuesto, se desarrolla la investigación propuesta en el diseño de tesis, revelando los resultados obtenidos en el capítulo 3, de los cuales se destacan los beneficios alcanzados con la Compensación al Salario Digno que superan favorablemente al gasto tributario, de la misma forma el coeficiente de Gini demuestra una variación favorable en los niveles de desigualdad, sin dejar de mencionar que el logro alcanzado es poco significativo frente a la magnitud del problema.

Finalmente en el último capítulo se despliegan las conclusiones y recomendaciones propuestas de acuerdo a los resultados obtenidos, resolviendo las interrogantes planteadas.



## CAPÍTULO 1

Destuniano et al (2005) considera que los incentivos tributarios, también denominados gasto tributario<sup>1</sup>, son mecanismos extra fiscales, su principal objetivo es lograr el desarrollo del país; el Estado los utiliza como una forma de incentivar la realización de determinadas actividades<sup>2</sup>, brindando mejores condiciones tributarias que al resto de los sujetos.

### 1.1 FUNDAMENTOS TEÓRICOS

#### 1.1.1 INCENTIVOS TRIBUTARIOS

El papel que desempeñan los incentivos tributarios en la política económica es similar al que realiza el gasto público, debido a que representa una renuncia de todo o una parte de la recaudación que le corresponde al Estado por concepto de tributos, Jorratt (2010).

Conforme a la técnica aplicada, los incentivos tributarios pueden ser creados bajo diversas modalidades, entre los cuales se destacan exoneraciones, deducciones<sup>3</sup>, créditos y tasas reducidas.

Las cifras publicadas en la página web del Servicio de Rentas Internas (2010), revelan que el Estado Ecuatoriano hasta el año 2010, ha concedido un total de 152 beneficios e incentivos tributarios en todos los impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas; de este total, 87 corresponden exclusivamente a incentivos. Cabe mencionar que entre beneficios e incentivos establecidos para el Impuesto a la Renta se cuenta con un total de 61; 42 son incentivos. El gasto tributario en el año 2012 alcanzó la cifra de 2,82920 millones de dólares, lo que equivale al 5% del PIB.

<sup>1</sup>De acuerdo al Art. 103 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, deja de percibir (renuncia de ingresos) debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente. Para el gasto tributario de los ingresos nacionales, la administración tributaria nacional estimará y entregará al ente rector de las finanzas públicas, la cuantificación del mismo y constituirá un anexo de la proforma del presupuesto general del Estado.

<sup>2</sup>Entre los principales pilares que señalan las actividades a incentivar se puede destacar el ahorro, la inversión, generación de empleo, protección a la industria nacional, etc.

<sup>3</sup>Deducciones.- valores que pueden ser restados de la base imponible sobre la cual se calcula el impuesto causado. Precisamente el objetivo de la tesis de investigación se cimenta en la exploración de un incentivo tributario de esta naturaleza.



#### **1.1.1.1. Características de los Incentivos Tributarios**

Los incentivos tributarios buscan intervenir en el comportamiento de los contribuyentes, entre sus objetivos está la inversión, el empleo, etc., pero no siempre los incentivos tributarios son el detonante que influye de manera directa en la decisión de las personas; además, se debe tener en cuenta que la implementación de incentivos tributarios hacen más complejo el sistema tributario; por todos estos sucesos Roca (2010), advierte que los incentivos tributarios deben ser formulados respetando los siguientes términos:

- Deberán ser temporales y decrecientes, de lo contrario se convierten en derechos adquiridos y perderán su efectividad.
- El beneficio otorgado debe ser razonable.
- Debe existir una metodología para evaluar el gasto tributario que representan e incluirlo en el presupuesto anual del Estado.

Finalmente recomienda realizar un seguimiento continuo a nivel macroeconómico y microeconómico.

Una vez definida la función atribuida a los incentivos tributarios, a continuación se detalla la normativa legal aplicable a los factores que intervienen en el incentivo de deducibilidad de la Compensación al Salario Digno, para efectos de determinación del Impuesto a la Renta, que son: el Impuesto a la Renta y la Compensación al Salario Digno.

#### **1.1.2 IMPUESTO A LA RENTA**

El impuesto a la renta o impuesto a las ganancias es un impuesto directo y sobre su base imponible se aplica la deducibilidad de la Compensación Económica al salario digno.



### **1.1.2.1 Concepto y Antecedentes**

En el año 1797, con la finalidad de financiar la guerra de aquel entonces, el gobierno líder de Gran Bretaña, implementó en su sistema tributario el Impuesto a la Renta, sin embargo el tributo se mantuvo a pesar de dar por terminado el conflicto entre estas naciones. Posteriormente fue conocido y difundido por toda Europa durante el siglo XIX y solo hasta el siglo XX fue adoptado por Estados Unidos de Norte América, para luego difundirse en el resto de países que conforman el continente Americano, Benítez (2009).

El Estado Ecuatoriano adoptó el Impuesto a la Renta a consecuencia de la revolución juliana, en el año de 1926, en sus inicios fue un impuesto que gravaba de manera independiente las rentas de trabajo o de servicio y las rentas que provenían del capital.

Existe algunas concepciones de la renta, desde el punto de vista del Derecho Tributario, en su aceptación económica, es el beneficio o rendimiento que produce un bien o el resultado de su actividad económica; para que la renta esté sujeta a fines impositivos debe estar contemplada en la ley como renta gravada, es decir provenir de una fuente calificada legalmente como generadora de beneficios imponibles, Benítez (2009).

Velasco, (2013) señala que la Ley de Régimen Tributario Interno del Estado Ecuatoriano, se ampara en el principio de renta incremento del patrimonio, es decir la totalidad de los ingresos que perciba el contribuyente, sea persona natural o jurídica, serán considerados en la base imponible para efectos de determinación del Impuesto a la Renta; también señala que en base al principio antes mencionado se origina la concepción de los ingresos de fuente ecuatoriana, los cuales pueden ser a título gratuito u oneroso.



### 1.2.2 Objetivo del Impuesto a la Renta

En el artículo 1, de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012) se estable como objeto del Impuesto a la Renta, la renta global que obtengan los sujetos pasivos<sup>4</sup> y que provenga de la rentabilidad del capital, como resultado del trabajo, o de ambas fuentes.

Al momento de determinar el Impuesto a la Renta se debe considerar como renta global la sumatoria de los siguientes ingresos:

1. Los ingresos percibidos por el contribuyente a título gratuito u oneroso que pueden consistir en dinero, servicios y/o especies.
2. También serán considerados como parte de la renta global, los ingresos originados en el exterior, obtenidos por personas naturales domiciliadas en el país y por sociedades nacionales, según la definición del artículo 98<sup>5</sup> de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Así, el sistema impositivo del Impuesto a la Renta ecuatoriano en el marco de la normativa mencionada, se basa en el principio de fuente (ingresos de fuente ecuatoriana) y de residencia o domicilio (personas naturales domiciliadas en el país y por sociedades nacionales).

### 1.1.2.3. Tarifa del Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta es determinado bajo dos tipos de imposición, que consisten en una tarifa proporcional para las sociedades y una tarifa progresiva para las personas naturales y sucesiones indivisas, esta distinción será utilizada más adelante para determinar el Impuesto a la Renta causado con y sin el incentivo tributario, de tal manera que al calcular la diferencia entre estos valores, nos permita obtener el gasto tributario.

---

<sup>4</sup> *Sujeto pasivo.*-La ley de Régimen Tributario Interno señala como sujetos pasivos del impuesto a la renta a las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades nacionales y extranjeras que se encuentren domiciliadas o no en el país, y que obtengan ingresos gravados para efectos del impuesto a la renta, acorde a la ley.

<sup>5</sup> Art. 98.- Definición de sociedad.- Para efectos de esta Ley el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las Instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros.



### **1.1.2.3.1. Personas Naturales**

La Ley de Régimen Tributario Interno Ecuatoriana (2012) establece, que las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas y no obligadas a llevar contabilidad, con el objetivo de determinar el Impuesto a la Renta causado, estarán sujetos a una tarifa progresiva que será aplicada a la base imponible, tarifa que dependerá del nivel de ingresos. Los rangos establecidos serán actualizados de acuerdo a la variación anual del índice de precios al consumidor del Área Urbana, dictado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC<sup>6</sup>, al 30 de noviembre de cada año.

### **1.1.2.3.2. Sociedades**

La tarifa a ser aplicada para el cálculo del Impuesto a la Renta fue del 25% hasta el ejercicio económico 2010, no obstante con la promulgación del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010), se estableció como uno de los incentivos tributarios, la reducción progresiva de tres puntos porcentuales, reducción que fue empleada desde el año 2011.

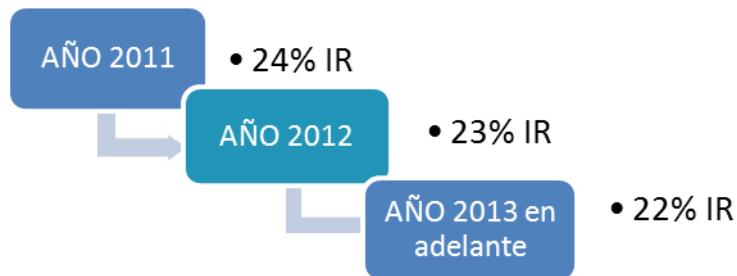
A partir del año 2013, la tarifa impositiva del Impuesto a la Renta (IR) para sociedades es del 22%, como se puede apreciar en el diagrama No.1. Las sociedades que reinvertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012).

---

<sup>6</sup> El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC , es el organismo rector de las estadísticas y censos nacionales del Ecuador



Diagrama 1: Tarifa de Impuesto a la Renta aplicable a Sociedades



Fuente: Primera Disposición Transitoria del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones 2010.

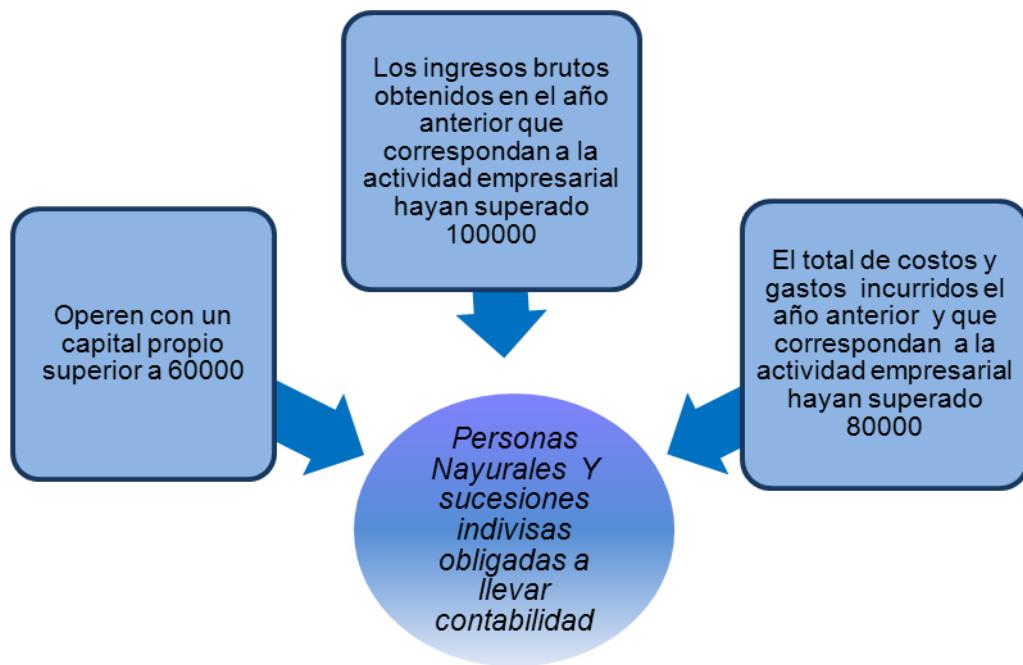
Elaboración: Autora de la Investigación

Para el caso de los contribuyentes que se encuentren obligados a llevar contabilidad, la declaración del Impuesto a la Renta se efectúa con los resultados obtenidos en la contabilidad

#### *Contribuyentes obligados a llevar contabilidad*

Las sociedades que realicen actividades económicas en el territorio ecuatoriano, se encuentran en la obligación de llevar contabilidad, sin embargo en el caso de las personas naturales y sucesiones indivisas, la normativa tributaria instituye ciertos parámetros a considerar.

Conforme el artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 37 de su reglamento, las personas naturales y sucesiones indivisas estarán obligadas a llevar contabilidad si al primero de enero de cada ejercicio económico cumplen con una o más de las condiciones exhibidas en el Diagrama No 2.

**Diagrama 2: Personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad**

Fuente: Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno 2012

Elaboración: Autora de la Investigación

Cabe mencionar que aquellas personas que realicen actividades empresariales y no cumplan las condiciones mencionadas anteriormente, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, representantes y demás trabajadores autónomos, no están obligados a llevar registros contables de su actividad económica, no obstante tienen la obligación de llevar un registro de ingresos y egresos que servirá de base para determinar el Impuesto a la Renta, Ley del Régimen Tributario Interno (2012).

En el caso específico de las personas naturales que tienen como actividad habitual la exportación de bienes, se encuentran obligadas a llevar contabilidad independientemente de los montos antes señalados, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012).



#### 1.1.2.4. Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta

Velasco (2013), considera como norma general, que la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos gravados que obtenga el sujeto pasivo. Los ingresos tanto ordinarios como extraordinarios formaran parte de la base imponible, menos las deducciones, descuentos, costos y gastos imputables a dichos ingresos.

No serán considerados gastos deducibles los rubros que se encuentren relacionados con la generación de ingresos exentos, Ley de Régimen Tributario Interno (2012).

Héctor Villacis define las deducciones como “las erogaciones necesarias para obtener la ganancia o para mantener o conservar la fuente productora”. Los gastos mencionados serán deducibles siempre que la ley los contemple y cumplan las condiciones que esta determine, (p.115).

En el sistema tributario ecuatoriano, Ley de Régimen Tributario Interno (2012), son consideradas deducciones todos los costos y gastos que debe incurrir el sujeto pasivo del impuesto con el único propósito de obtener mantener e incluso mejorar los ingresos gravados con el impuesto, siempre que estén debidamente sustentado en comprobantes de venta válidos y cumplan con las disposiciones contempladas en la ley.

Adicionalmente la ley prevé, la utilización de comprobantes de venta falsos, contratos de venta inexistentes e incluso aquellos realizados con sociedades inexistentes<sup>7</sup>, fantasmas o supuestas<sup>8</sup>, por lo cual, conforme el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno en estos casos serán considerados gastos no deducibles, sin perjuicio de las acciones legales aplicables.

---

<sup>7</sup>Empresa *inexistente*.- Son aquellas empresas que no han sido legalmente constituidas y de la cuales no es posible comprobar la existencia real de la actividad económica, comercial o productiva.

<sup>8</sup>Empresa *fantasma o supuesta*.- Es considerada una empresa fantasma, cuando es constituida legalmente mediante un documento público o privado, sin embargo se fundamenta en un acuerdo simulado con el objetivo de justificar transacciones, ocultar beneficios, modificar información cuya finalidad es la evasión de las obligaciones.



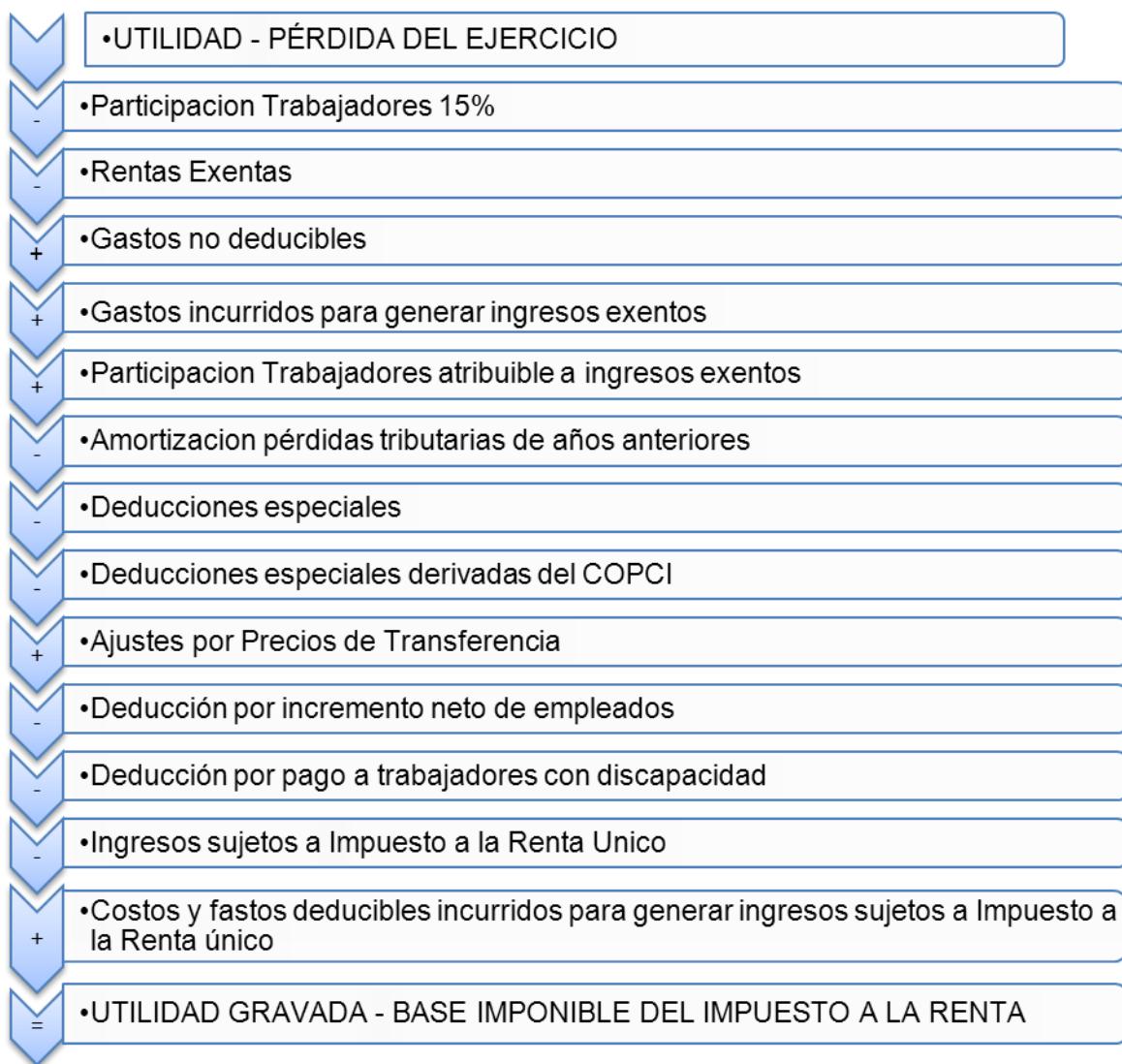
#### 1.1.2.4.1. Conciliación Tributaria

Conocer la estructura y aplicación de la conciliación tributaria es parte fundamental para la determinación del Impuesto a la Renta, en el caso de las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Si bien la normativa tributaria ecuatoriana establece que los sujetos pasivos deben declarar y pagar el impuesto a la renta en base a los resultados que arroje su contabilidad, no en todos los casos estas se encuentran apegadas en un cien por ciento a lo que estipula la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, motivo por el cual deben realizar los ajustes pertinentes para solventar estas diferentes. También existen beneficios o incentivos tributarios a los que tienen derecho los contribuyentes, que por su naturaleza no constan en la contabilidad y como tal deben ser aplicados en la conciliación tributaria.

En el desarrollo de la conciliación tributaria se efectuaran las operaciones descritas en el Diagrama No. 3, en el caso de ser aplicables, las mismas que modifican la utilidad o pérdida del ejercicio<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> La utilidad o pérdida del ejercicio se refiere a la utilidad o perdida proporcionada de la contabilidad del sujeto pasivo, es el resultado de su actividad económica.

**Diagrama 3: Conciliación Tributaria**

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno 2012

Elaboración: Autora de la Investigación

Es prioritario recalcar que las deducciones por leyes especiales derivadas del COPCI<sup>10</sup>, está formada por los siguientes rubros:

- La deducción del 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de

<sup>10</sup> Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones 2010



producción más limpia<sup>11</sup>, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable o la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

- La Compensación Económica para alcanzar el salario digno que fue cancelado a los trabajadores y reportado al Ministerio de Relaciones Laborales. En esta sección de la conciliación tributaria se aplica el incentivo como tal, la función que cumple es disminuir la base imponible del contribuyente y consecuentemente el Impuesto a la Renta causado será menor.
- La deducción del 100% adicional durante el plazo de 5 años de los gastos incididos por las medianas empresas<sup>12</sup> y que consistan en: Capacitación técnica orientada a la investigación, desarrollo e innovación Tecnológica, mejoras en la productividad, gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados Internacionales.

Todos los ajustes realizados a la utilidad o pérdida del ejercicio, mediante la conciliación tributaria, no afectan la contabilidad del sujeto pasivo, debido a que únicamente son ajustes con fines impositivos, para obtener la base imponible.

---

<sup>11</sup>La producción más limpia consiste en una producción y uso de bienes y servicios que respondan a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

<sup>12</sup>La Superintendencia de Compañías considera como medianas empresas las siguientes:  
a) Total de Activos valorados en montos inferiores a cuatro millones de dólares, que reporten un valor anual en ventas brutas de hasta cinco millones de dólares; y, mantengan en su nómina menos de doscientos trabajadores.



### **1.1.3 COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL SALARIO DIGNO**

#### **1.1.3.1. Enfoques orientados a una distribución ligada a la productividad y el papel del Estado**

En una política de salarios existen dos fuerzas de interés: los trabajadores que buscan salarios más altos y los empresarios que buscan conseguir minimizar sus costos de producción lo que implica salarios más bajos.

Erich, Arndt, (1964) en su libro Política de salarios, considera que el trabajo y el capital son los motores que ponen en marcha a una empresa, por lo tanto los resultados de la producción deberían ser imputados a cada uno; a pesar de ello, señala que resulta una tarea muy complicada determinar a cuanto deberá ascender el monto que se debe atribuir al trabajo y al capital.

También es cierto que la imposibilidad de solucionar el problema de imputación, no libera a la política económica y social de la obligación de aproximar, por lo menos la parte de cada uno de los factores colaboradores.

Desde la perspectiva de Erich Arndt, ya se iniciaron las primeras propuestas hacia una distribución en base a los resultados obtenidos en la producción, pero aun el camino es muy largo para que estos ideales se cristalicen.

En la Revista Internacional del Trabajo, Volumen 123 (2004) se menciona la política redistributiva del Estado, resaltando que los ideales de participación en el mercado y la redistribución de ingresos por parte de los gobiernos han perdido protagonismo en el debate público.

Los libros como *Redistribution with growth*, de Chenery y otros, citados por Gutiérrez (2004), destacaron la importancia de la distribución de ingresos en el aumento de la eficiencia, pero esta idea recibió muy poca acogida y solo hasta 1990 la distribución recibió más atención, e incluso se enuncia la obligación que tiene el Estado de propender a una redistribución más equitativa de los ingresos.



En el transcurso de los últimos años, cada vez son más los países que se suman a esta nueva visión, según lo demuestra un estudio realizado por Gutiérrez, en el año 2004, Europa oriental, Brasil, Israel, Italia y Portugal son los países que más se destacan por su apoyo a la redistribución; por otro lado países como Suiza, Australia, Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda demuestran poco interés en este tema, así también con los resultados obtenidos es claro que los niveles de desigualdad aumentan lo que demuestra la necesidad inminente de la intervención del Estado.

#### **1.1.3.2. Salario Digno**

Entre los derechos del trabajador esta la remuneración, la cual debe ser justa y suficiente de tal manera que permita llevar una vida digna, tanto para el trabajador como para su familia. El autor Castelli (2011) manifiesta que “la remuneración del trabajo se traduce en un derecho no solo al salario, sino más bien a una salario adecuado, que le permita satisfacer sus necesidades básicas y conseguir una expresión de dignidad” (p.79); por lo tanto es obligación del Estado velar por su cumplimiento, tomando medidas adecuadas que permitan una mejor distribución de los ingresos y consecuentemente disminuya la desigualdad que existe en los niveles de ingresos percibidos por los ecuatorianos; no obstante, para reducir la desigualdad mal podría establecer un salario para todos los trabajadores, porque los empleados presentan diferentes perfiles de calificación que se encuentran condicionados por el nivel de educación, el desempeño, grado de capacitación, experiencia, etc.

El término salario digno fue mencionado por primera vez en el siglo XIX, en los países Europeos, cuando se trataban temas laborales, se aducía que entre las obligaciones de los empleadores esta la compensación a sus trabajadores con un salario lo suficientemente alto para satisfacer sus necesidades y las de su familia, pero no se llegó a determinar cómo establecer adecuadamente el salario digno. Posteriormente el salario digno volvió a resurgir en Estados Unidos en los años noventa a consecuencia del



incremento de puestos de trabajo con salario muy bajos que agudizaban la pobreza. Muchos activistas presionaron a los gobiernos para la implementación de reformas que garanticen un salario digno para el sector laboral, en la actualidad el salario digno ya cuenta con un fuerte respaldo público, Oficina Internacional del Trabajo (2012).

En el caso Ecuatoriano, la administración del presente gobierno se cimenta en un plan estratégico denominado Plan Nacional de Buen vivir, entre los ejes planteados es meritorio citar el objetivo 6, que busca promover el pago de una remuneración justa, sin que exista ningún tipo de discriminación. Desde este eje, el gobierno aspira reducir la brecha existente entre el costo de la canasta básica familiar<sup>13</sup> y el salario básico<sup>14</sup>, logrando de esta manera garantizar un mejor nivel de vida para los ecuatorianos.

#### **1.1.3.3. La Compensación Económica al Salario Digno en el Ecuador**

En el año 2009 se dio a conocer la propuesta del gobierno, que consiste en implementar el salario digno como parte de la política salarial, para que la remuneración percibida por el trabajador llegue a cubrir el costo de la canasta básica familiar, situación que dio inicio a un intenso debate. La propuesta planteada favorece a la redistribución de la riqueza, equidad social y sobre todo la tan anhelada justicia social, sin embargo llegar a solidificar la idea no fue tan sencillo, debido a que existen otros factores que pueden verse afectados con el incremento salarial; entre los factores a ser considerados según Estrada (2010), está el mercado, el efecto inflación que puede formar una espiral interminable cuando el salario digno sea exagerado, la propia situación económica de las compañías, llegando incluso a provocar la quiebra por el incremento de los costos; así también señala que los incrementos salariales representan un efecto multiplicador para los empleadores porque influyen en el cálculo de los beneficios sociales: décimo

<sup>13</sup> La Canasta Básica Familiar está conformada por 75 productos, y es utilizada como referencia para apreciar la variación de precios así como la relación con la remuneración y capacidad de consumo de una nación.

<sup>14</sup> Salario Básico.- Es la remuneración mínima que debe percibir el trabajador, se determina legalmente cada año.



tercero, fondos de reserva, aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Ecuador, ampara el salario digno en la Constitución de la República en su Art. 328<sup>15</sup>, y en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (2010) que define el salario digno como el costo de la canasta básica unificada dividida para el número de perceptores del hogar.

A partir del año 2011, se encuentra en vigencia la Compensación Económica del Salario Digno, iniciativa implementada por el Estado, que beneficia a los trabajadores bajo relación de dependencia. Tanto el costo de la Canasta Básica familiar así como el número de perceptores del hogar serán determinados anualmente por el INEC (Organismo rector de las estadísticas y censos nacionales), información utilizada por el Ministerio de Relaciones Laborales para establecer el Salario Digno de cada año, el procedimiento para el cálculo, el pago y las medidas de control que permitan vigilar el correcto cumplimiento por parte de los empleadores obligados, en pro del bienestar del sector laboral.

Mediante acuerdo ministerial se establece el monto correspondiente al Salario digno, según se detalla a continuación:

- Con antecedente al oficio INEC-DIREJ-2012-0038-O, de enero 12 de 2012, el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Acuerdo No.0005, de enero 13 de 2012, fijó en US\$350.70 el salario digno para el 2011.
- El salario digno para el año 2012 es de US\$368.05, mediante Acuerdo Ministerial No.0007 con fecha 22 de enero del 2013, siendo su vigencia a partir del 1 de enero del 2013, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

---

<sup>15</sup>El Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“la remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.”*



- El salario digno para el año 2013 es de US\$ 380.53, mediante Acuerdo Ministerial No. 0027 de fecha 31 de enero del 2014, de acuerdo a la disposición final el acuerdo en mención entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2014.<sup>16</sup>

De acuerdo a una publicación realizada mediante la página web del Ministerio de Relaciones Laborales el 19 de febrero de 2014, en el año 2011, más de 178 mil trabajadores fueron participes de este beneficio, mientras que la Compensación al Salario Digno del año 2012 benefició a 136 mil trabajadores.

#### **1.1.3.3.1. Componentes de la Compensación Económica al Salario Digno**

Los rubros que deben ser reconocidos para el cálculo del salario digno serán única y exclusivamente los siguientes, toda vez que se encuentran fundamentados en el Art. 8 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010):

1. *El sueldo o salario mensual.*- Salario es la retribución que percibe el obrero en pago a su trabajo por jornadas, unidades de obra o por tareas; y, al hablar de sueldo se hace mención a la remuneración que percibe el empleado cada mes.
2. *Decimotercera remuneración.*- Constituye un beneficio social otorgado con motivo de las festividades navideñas y corresponde a una remuneración equivalente a la doceava parte del total de remuneraciones contempladas en el Art. 95 del Código de Trabajo; la fecha de pago no podrá exceder del 24 de diciembre de cada año. Para efectos de cálculo del salario digno se realizará el cálculo mensual, es

---

<sup>16</sup>Al revisar los datos históricos desde el año 2011, se puede observar que el Salario Básico Unificado se aproxima al Salario Digno, estos resultados son alentadores para los propósitos del gobierno, más aun considerando que el porcentaje que marca la diferencia entre estos salarios es cada vez menor con el transcurso de los años, en el año 2011 la diferencia es de un 32,84%, en el 2012 del 26.04% y finalmente en el año 2013 la diferencia es del 19.66%. PA



decir la sumatoria de los rubros contemplados en el artículo antes referido, que haya percibido el trabajador durante el mes, dividido para doce.

3. *Decimocuarta remuneración.*- Los trabajadores tienen el derecho de percibir una bonificación anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada, que será acreditada al trabajador hasta el 15 de marzo en el caso de la Región Costa e Insular, y en la Región Sierra y Amazonia hasta el 15 de agosto, esta bonificación tiene estrecha relación con el periodo escolar, en virtud de que su finalidad es ayudar en el financiamientos de los gastos educativos, su cálculo será mensual.
4. *Comisiones variables percibidas.*- Existen empresas que incluyen en su sistema salarial, como práctica habitual, el pago de comisiones a sus trabajadores, por el nivel venta o producción que realicen, en retribución a su rendimiento.
5. *15% Participación Utilidades.*- El monto de participación en las utilidades generadas por la empresa a las que tiene derecho el trabajador, también formaran parte del cálculo para establecer el salario digno. En este caso para obtener el valor mensualizado se divide para doce.
6. *Ingresos Adicionales.*-Todos aquellos ingresos que perciba el trabajador en dinero, por beneficios adicionales contenidos en contratos colectivos, siempre que no formen parte de las obligaciones legales que debe cumplir el empleador.
7. *Los Fondos de Reserva.*- Derecho adquirido por el trabajador siempre que haya laborado por un periodo mayor a un año con el mismo empleador; a partir del décimo tercer mes percibirá una bonificación igual a la doceava parte de su remuneración.

Si bien, los beneficios sociales que conforman el salario digno se dividen para 12 meses, esto no implica el pago mensualizado de los décimos. La



decimotercera y decimocuarta remuneración se regirán por los periodos y fechas de pago establecidas en la normativa laboral vigente para cada caso.

La Compensación Económica al Salario Digno se liquidará una vez al año desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y se podrá distribuir hasta el 31 de marzo del siguiente año entre los trabajadores que no hubieran recibido el salario digno; de ser el caso que un empleado no laboró el año completo, el cálculo deberá ser proporcional al tiempo trabajado.

#### **1.1.3.3.2. Obligados a pagar la Compensación Económica al Salario Digno**

Están en la obligación de calcular y cancelar esta compensación económica, todas las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren pagado a sus trabajadores un monto inferior al salario digno mensual y que cumplan las siguientes características:

- Haber generado utilidades en el ejercicio económico, y
- El anticipo al impuesto a la renta determinado sea inferior a la utilidad generada en sus actividades económicas.

El Ministerio de Relaciones Laborales mediante acuerdo ministerial señala, que las “utilidades” a ser consideradas con el objetivo de establecer la obligatoriedad del pago la compensación al salario digno, será el resultado de restar de la utilidad contable el 15% de la utilidad participación de los trabajadores, el impuesto a la renta causado o en su defecto el anticipo del Impuesto a la Renta, de ser mayor; y, el valor correspondiente a la reserva legal.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup>Las utilidades referida es aquella conocida contablemente como utilidad liquida, destinada para el pago de dividendos a los socios o acciones en el caso de las sociedades, así como la utilidad liquida que percibe la persona natural, en el caso de negocios unipersonales, lo que nos lleva a pensar que el marco jurídico mediante el cual se regula la determinación y pago de este beneficio laboral, está encaminado a mejorar la re distribución de ingresos, porque los recursos se distribuyen en el sector menos favorecido que son los trabajadores.



Los valores mencionados en el párrafo anterior serán tomados de la declaración del Impuesto a la Renta, presentada por el contribuyente ante el Servicio de Rentas Internas.

Las utilidades serán destinadas en un 100% para el pago de este beneficio laboral; en el caso que las utilidades sean insuficientes para cubrir el pago de todos los empleados beneficiarios, la normativa contempla realizar una distribución proporcional.

#### **1.1.3.3.3 Implicaciones tributarias de la Compensación Económica al Salario Digno**

Antes de mencionar las implicaciones tributarias que se originan con la deducibilidad de la Compensación Económica al Salario Digno, vale la pena destacar que el beneficio en mención representa erogaciones de dinero para el empleador, por lo tanto es un gasto real<sup>18</sup>, lo que no ocurre con otros incentivos que consisten en una deducción adicional al gasto realizado, tal es el caso del incentivo por el incremento neto de empleados que permiten un deducción adicional del 100% y 150% adicional en el caso de personas con discapacidad, la depreciación de maquinaria y equipos que generen una producción más limpia, entre otros.

Adicionalmente, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010) estipula que los ingresos percibidos por el trabajador bajo este concepto serán exentos, por lo tanto no constituirán materia gravada para el Impuesto a la Renta; Andino et al (2012) advierte que la Compensación Económica para el salario digno es un cambio negativo en el nivel de recaudación.

Si tal como afirma Andino et al (2012), es un cambio negativo, lo cual afecta la suficiencia recaudatoria, existen algunas particularidades adicionales de la

---

<sup>18</sup> El gasto real representa desembolso de recursos (dinero).



Compensación al Salario Digno que deben ser consideradas, según se despliega en el cuadro No. 1<sup>19</sup>:

---

<sup>19</sup> Son imprescindibles las medidas implantadas con respecto a las repercusiones que tiene la Compensación Económica al Salario Digno en la remuneración del trabajador, puesto que se elimina el efecto multiplicador, al cual hace mención Estrada (2010), citado en la sección 1.1.3.3. Compensación al Salario Digno en el Ecuador.



**Cuadro 1: Implicaciones tributarias de la Compensación Económica al Salario Digno**

<b>GASTO DEDUCIBLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Para el empleador representa un gasto deducible para determinar la base imponible del impuesto a la renta</li></ul>
<b>INGRESO EXENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Los trabajadores que perciban la compensación al salario digno, no incluirán estos valores como parte de la base imponible para determinar el Impuesto a la Renta, porque son ingresos exentos</li></ul>
<b>APORTES AL SEGURO SOCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>No forman parte de los ingresos del trabajador para efectos de las aportaciones al Seguro Social.</li></ul>
<b>REMUNERACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>No forman parte de la remuneración del trabajador para el cálculo de los beneficios sociales ( decimotercer sueldo, fondos de reserva, compensación de vacaciones anuales, indemnizaciones laborales y bonificación complementaria)</li></ul>
<b>DERECHO ADQUIRIDO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>En la Disposición Transitoria Vigésima del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010) se establece que la compensación económica para alcanzar el salario digno se efectuara hasta que el Salario Básico Unificado sea igual al Salario Digno, así también estipula que en ningún caso esta compensación se convertirá en un derecho adquirido para los trabajadores.</li></ul>

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010)

Elaboración: Autora de la Investigación



Es necesario especificar que a pesar de estar catalogado como incentivo tributario, el mismo cuerpo legal contempla la obligatoriedad del pago de este beneficio laboral, por consiguiente la Compensación al Salario digno más que una alternativa voluntaria, como es el caso de los otros incentivos, es una obligación laboral que debe ser acatada por los empleadores obligados, limitando la posibilidad de elección, esto es entendible desde la perspectiva estatal, puesto que su finalidad es precautelar los derechos de los trabajadores.

#### **1.1.3.3.4. Ejemplo práctico para el cálculo de la Compensación Económica al Salario Digno**

Con el objetivo de exemplificar el cálculo de la Compensación al Salario digno, se presenta el caso de dos trabajadores que laboran en la empresa XY, los ingresos y beneficios percibidos corresponden al año 2011, como se observa en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2:** Cálculo mensual de la Compensación al Salario Digno

INGRESOS 2011	TRABAJADOR 1	TRABAJADOR 2
Sueldo mensual	300	264
Decimotercera remuneración	25	22
Decimocuarta remuneración	22	22
Fondos de reserva	25	22
Comisiones variables	30	
Participación de utilidades 2010		
Beneficios por contrato colectivo		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>402</b>	<b>330</b>
SALARIO DIGNO MENSUAL	350.7	350.7
<b>Compensación Económica Mensual</b>	<b>-</b>	<b>20.7</b>

Fuente: Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2010.

Elaboración: Autora de la Investigación



En el caso planteado, se demuestra la forma de cálculo de la Compensación al Salario Digno mensual, en apego a lo establecido en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010); sin embargo, es importante mencionar que esta forma de cálculo es diferente a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No.0005 emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El acuerdo ministerial señala que se debe multiplicar por doce el valor del salario digno (US\$350,70 para el 2011) determinado para el año, y posteriormente restar los rubros correspondiente a los componentes del Salario Digno percibido por el trabajador.<sup>20</sup>

## **1.2 REVISIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTUDIOS PREVIOS**

Si bien el estudio planteado se centra en el incentivo tributario de deducibilidad de la Compensación Económica al Salario Digno, es importante destacar cuales fueron los efectos obtenidos sobre el nivel de recaudación de impuestos, a consecuencia de la implementación de los incentivos tributarios, como parte de la política fiscal; de igual manera se citan los resultados obtenidos, mediante la aplicación de la política pública, en los niveles de desigualdad de la población, medidos en base a los ingresos percibidos.

---

<sup>20</sup>La discrepancia que sobresale en los métodos de cálculo enunciados, radica en la compensación de las diferencias mensuales que se ocasiona al realizar un cálculo anualizado, según lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales; sin embargo en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010), norma de mayor jerarquía, se menciona el salario digno mensual, de tal manera que se debe calcular por cada mes, sin considerar los saldos positivos en los meses que se genere un ingreso superior, de lo contrario se está atentando en contra del derecho del trabajador. PA



### **1.2.1 Política Pública fundamentada en Incentivos Tributario que conforman el Sistema Impositivo**

En América Latina se han implementado una diversidad de incentivos tributarios cuyos objetivos han sido variados, los más utilizados son los incentivos a la nueva inversión Jorrat (2012).

Conforme la evidencia empírica, el enfoque neoclásico sostiene que la política fiscal tiene influencia directa en el costo de capital, mediante la implementación de incentivos tributarios, además resalta que existe una elasticidad entre la inversión frente al costo de capital Roca (2010).

Así también, Mooij y Ederven (citados por Roca 2010), afirman que existe una semi elasticidad entre la inversión extranjera directa y la imposición directa, de acuerdo a su estudio econométrico, realizado con la información de países desarrollados. De la investigación mencionada se desprende que un aumento en un 1% de la tasa impositiva representa un impacto negativo del 3,3% en el nivel de inversión extranjera directa, por lo tanto concluyen que la política fiscal tiene una influencia representativa para captar recursos de inversión.

Con lo referido en los párrafos que anteceden se puede observar que la estructura impositiva tiene una influencia determinante sobre los objetivos de la política pública, no obstante Roca (2009), se contrapone a esta teoría y señala que de la información internacional recabada de los países latinoamericanos se deduce que los factores determinantes a la hora de tomar decisiones de inversión, están arraigados en temas no tributarios, es decir, el inversor prioriza temas relacionados con la seguridad jurídica, la infraestructura física, estabilidad política, calidad de la fuerza de trabajo, políticas macroeconómicas, ejecutadas en el país que se pretende invertir, entre otros. Destaca que las cifras obtenidas evidencian que del 9.7% de las empresas que reinvierten utilidades, son atribuidas a los incentivos tributarios,



en tanto que el 90.3% de las empresas realizaron inversiones por otros motivos.<sup>21</sup>

### **1.2.1.1 Efectos asociados a los Incentivos Tributarios implementados en los Sistemas Tributarios Latinoamericanos.**

Llegar a puntualar si un incentivo tributario tiene resultados positivos o no, es tan solo la principal interrogante y preocupación a la hora de definir la política pública, existen otros temas que surgen a consecuencia de la creación de los incentivos tributarios; Roca (2010) previene que un mal diseño del marco de aplicación de los incentivos tributarios abren posibilidades de evasión y/o elusión, que generan un mayor riesgo para la recaudación tributaria, así como también demanda más recursos para la revisión y control por parte de las Administraciones Tributarias.

De la información recabada se destacan medios de evasión y/o elusión, que las empresas aplican, aprovechándose de los beneficios tributarios, entre las estrategias más comunes esta la exoneración de impuestos para nuevas inversiones, lo que es aprovechado por las entidades existentes, que constituyen nuevas empresas para aplicar el beneficio y liquidan la empresa que se encuentra en funcionamiento, o realizan transferencias entre empresas relacionadas para trasladar beneficios, Roca (2010).

Otra problemática identificada a consecuencia de los incentivos tributarios, es la señalada por Andino et al (2012), advierte que los incentivos tributarios afectan la progresividad del sistema tributario, repercuten en el nivel de recaudación, atentan contra el principio de generalidad, e incluso quebrantan la equidad horizontal, esta afirmación es compartida con Gómez (2008), los

---

<sup>21</sup>Las dos investigaciones citadas fueron realizadas en poblaciones totalmente diferentes, por lo tanto no se puede desvirtuar lo afirmado por Mooij y Ederver, debido a que su estudio fue efectuado con datos de países desarrollados. Según Bolnick (2004), estos países presentan características homogéneas cuando se trata de evaluar factores no tributarios, ante lo cual el sistema tributario recobra protagonismo e importancia para los inversores, y constituye una herramienta útil para diseñar una política fiscal.



autores recomiendan que se debe evitar los desequilibrios horizontales.<sup>22</sup> En el caso particular de Ecuador se evidencia que los incentivos a la producción tuvieron muy poca acogida según lo demuestran el análisis del gasto fiscal realizado por el Servicio de Rentas Internas (citado por Andino et al 2012).

### **1.2.2. Influencia de la Política Pública en el nivel de desigualdad de ingresos de América Latina**

Lograr una distribución equitativa de los ingresos entre los miembros de la población es una de las prioridades de los gobiernos en curso. Lastimosamente el desarrollo que refleja América Latina en los últimos años ha estado muy lejos de ser equitativo. Las cifras que se desprenden del Latín Barómetro 1996, citado por Székely y Londoño 1999, demuestran que la población latinoamericana tiene una opinión muy lejana a la esperada con respecto a la distribución de los ingresos, sostienen que existen sectores que se mantienen con ingresos tan limitados que no permiten satisfacer las necesidades básicas de toda la familia y destacan que la pobreza es cada vez más severa.

A criterio de Székely y Londoño (1999), en América Latina deben predominar acciones para fortalecer la inversión de capitales y lograr un crecimiento económico en el largo plazo, lo que permitirá mejorar el nivel de ingresos de los trabajadores y por ende las condiciones de vida de su familia, así también señala que hasta finales de los años 90 el capital de inversión por empleado fue menor en un 30% que hace 15 años, lo que imposibilita mejorar el ingreso real del sector laboral.

De igual manera, las cifras publicadas por el Banco Mundial en el año 2005, citadas por Barreiz et al (2006), prueban que América Latina es la región que presenta el nivel más alto de desigualdad en el mundo, con el objetivo de exemplificar esta afirmación, enfatiza que las mejores distribuciones de ingresos de América Latina son peores que las encontradas en los países

---

<sup>22</sup>La equidad es la conjugación de dos premisas: el trato igual para los iguales entre sí, equidad horizontal, y el trato diferenciado para los desiguales, equidad vertical.



desarrollos y países en transición; advierte que la recargada participación que tienen los bloques pudientes sobre los ingresos es el principal problema que ocasiona la desigualdad.

En el estudio realizado a 18 países por Kuznets, (citados por Barreiz et al 2006) se concluye que existe una relación inversa entre desigualdad y crecimiento, destacando que el incremento del crecimiento de una nación provoca la disminución de la desigualdad; sin embargo, años más tarde Deininger y Squire (1996), retoman el análisis y llegan a la conclusión que mediante el desarrollo económico no se obtiene una mejor distribución del ingreso. Esta última teoría fue respaldada con los resultados obtenidos en el más reciente estudio de Bourgignon y Morrison (2002), en el cual los datos demuestran que la desigualdad se ha ido incrementando con el ingreso per cápita. El ingreso de la población pobre se cuadruplicó mientras que la población que representa el decil más alto vio incrementado sus ingresos por diez. El caso de Chile y Uruguay demuestran la teoría planteada; Chile no mejoró significativamente la equidad en la distribución de ingreso, pese a que alcanzo un crecimiento excelente en su economía; por el contrario Uruguay ha mantenido los niveles de distribución de ingresos a pesar del declive de su actividad económica.

Andino et al (2012) relaciona los niveles de desigualdad con la falta de oportunidades, por las brechas salariales, la falta de educación que limita a la persona a nuevas oportunidades de progreso ocasionando la informalidad y agudizando la pobreza.

### **1.2.3. ¿Se puede disminuir el nivel de desigualdad en ingresos, a través del Sistema Tributario?**

Barreiz et al 2006, presentan un trabajo investigativo mediante el cual se resumen los resultados obtenidos en su estudio realizado en países Latinoamericanos (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), relacionado con el nivel de desigualdad en la distribución de los ingresos y los efectos obtenidos con la Política fiscal, llegando a la conclusión que la política



fiscal si alcanza un impacto redistributivo, sin embargo los resultados alcanzados son insuficientes ante la magnitud del problema. Adicionalmente destacan que el Impuesto a la Renta personal tiene un gran efecto redistributivo por la progresividad que representa, por lo tanto recomiendan que la política pública debe orientar los esfuerzos hacia la recaudación “dado que la recaudación efectiva es mejor a la recaudación potencial” (p.57), no obstante el principal problema de América Latina es la presión fiscal, según lo demuestra el análisis realizado por O’Farrell et al ( 2009) que señalan a América Latina como la región con la menor presión tributaria , describe que desde el año 2005 la presión fiscal se ha ido incrementando llegando a un promedio del 17% desde los picos más elevados en Brasil (33%) y Argentina (27%) hasta los más bajos en México (11%) y Guatemala (11%), pero aún es muy lejana a la necesaria. Andino et al (2012) sostienen que la brecha hasta el 2010 entre la presión fiscal que ejercen los países europeos y los países de América Latina oscila en 19,95 puntos; en base a los datos recopilados de los últimos 20 años, revelan que existe una relación de dos a uno.

Adicionalmente, existe un escaso desarrollo de las administraciones tributarias, la gestión implementada por estas instituciones públicas latinoamericanas aun es débil, por consiguiente no han llegado a efectuar un efectivo control a aquellos sectores difíciles de fiscalizar, entre estos, los profesionales independientes, el sector informal Gómez (2008).

Un segundo inconveniente que detallan O’Farrell et al ( 2009), es la composición de la estructura tributaria latinoamericana que a diferencia del resto del mundo se encuentra fundamentada en una recaudación de impuestos al consumo, específicamente el IVA (impuesto al valor agregado) que por su nivel de regresividad, afecta la redistribución de los ingresos. De igual manera Andino et al (2012), sostienen que en América Latina la recaudación se fundamenta en impuestos indirectos, siendo esta la razón por la que los sistemas impositivos son regresivos, por el contrario en Europa la



fuente de recaudación son los impuestos directos garantizando un sistema tributario progresivo.

Finalmente, O'Farrell et al (2009), concluyen que el problema de América Latina no solo se encuentra en los niveles absolutos de imposición a la renta entre América Latina y los países europeos, sino que también difieren en el origen de su recaudación, mientras que en América Latina la carga sobre las personas físicas representa un 30/40% de Impuestos a la Renta, en países europeos esta cifra asciende a 75/80%, es decir en los países desarrollados el Impuesto a la Renta se centra en las personas naturales, por el contrario en América Latina se centra en las sociedades, por ejemplo en Argentina y Chile se recauda el 1.6% y el 1.4% del PIB, respectivamente, mientras que la Unión Europea recaudan el 10.1% del PIB.

Al ser el Impuesto a la Renta progresivo se puede inferir que la estructura tributaria latinoamericana es más regresiva que las correspondientes a las economías desarrolladas, lo que afecta negativamente la distribución de los ingresos y constituye uno de los factores que hacen de América Latina una de las regiones más desiguales que existen.

Cabe destacar que el progreso en la distribución de ingresos logrado por el sistema tributario en los países desarrollados se debe en gran medida a la política de gasto, que es calificada como la más redistributiva del mundo.

#### **1.2.4. La Política Pública orientada a un Salario Digno para Europa y América Latina**

El salario digno es una de las herramientas utilizadas para contrarrestar la pobreza a través de la redistribución de los ingresos, la concepción de no compartir los beneficios obtenidos hasta fortalecer el crecimiento, ha perdido credibilidad, porque esta distribución de los beneficios se ha ido aplazando interminablemente, lo que ha provocado que la desigualdad sea cada vez más notable, es por ello que la lucha por un salario



digno ha trascendido las fronteras y en la actualidad tiene un alcance global, sin embargo todavía hay mucho camino por recorrer.

Según la Oficina Internacional de Trabajo (2012), algunos economistas sostienen que el incremento del salario mínimo hasta convertirlo en un salario digno, frena el crecimiento económico de las naciones, representando un obstáculo; sin embargo esta posición se desvirtúa al examinar los resultados obtenidos en Alemania y Francia, que presentan escenarios opuestos. Francia con un salario mínimo más alto de Europa, es uno de los pocos países que en los últimos 20 años no se ha incrementado la desigualdad, por el contrario en el caso de Alemania, donde no existe un salario mínimo, se ha registrado una gran cantidad de trabajadores con salarios bajos y los niveles de desigualdad van en aumento.

A pesar de la situación expuesta en el párrafo anterior el tema de salario digno, sigue siendo muy controversial. En la actualidad a consecuencia de múltiples campañas exigiendo un salario digno, ya se empiezan a ver los resultados, Estados Unidos desde el inicio de los años 90 a la actualidad aprobó normativas tributarias del salario digno en aproximadamente ciento cuarenta ciudades; en Brasil se ejerció presión en el gobierno para mejorar los salarios mínimos dando como resultado dinamizar la economía con la redistribución de los ingresos.

Asia, va mucho más haya con su campaña Alianza para un Salario Digno, Bhattacharjee y Roy, citados por la Oficina Internacional de Trabajo, (2012), destacan los esfuerzos iniciados en Asia, para crear un piso salarial de aplicación internacional, que consiste en establecer un salario común para los trabajadores que laboran en iguales o similares industrias, basando su estrategia en el poder adquisitivo.

Los mecanismos utilizados para establecer el salario digno son variados, Estados Unidos utiliza algunas fórmulas para calcular la canasta básica,



según el tipo de región y el tamaño de la familia. Estudios empíricos, realizados con el propósito de evaluar la implementación del salario digno, arrojan resultados diversos, pero las conclusiones en su mayoría determinan que no tuvieron efectos negativos, es más ningún estudio pudo determinar el incremento del desempleo por esta causa.

### 1.3 ANÁLISIS

De los estudios citados existen algunas discrepancias, pero estas diferencias se ven de cierta manera compensadas al analizar sus conclusiones, por ello se destacan las siguientes ideas.

- No existe suficiente evidencia que determine la efectividad de todos los incentivos tributarios; el tema más analizado son los incentivos tributarios orientados a captar e incrementar la inversión.
- El sistema tributario a través de los incentivos a la inversión, influyen en el costo de capital y por lo tanto puede atraer recursos para la inversión, siempre que los factores no tributarios estén totalmente subsanados, es decir presenten características iguales a los países desarrollados, de no cumplirse esta condición el inversionista dejará en segundo plano los factores tributarios cuando se trate de analizar las posibilidades de inversión. América Latina, es una región en desarrollo por consiguiente no son muchos los avances que puede lograr con la implementación de incentivos tributarios para conseguir nueva inversión, todo lo contrario la estructura tributaria se vuelve más compleja por lo que se dificulta el control y se amplían las posibilidades de evasión o elusión fiscal.



- Los estudios realizados para evaluar la desigualdad en el planeta, catalogan a América Latina como la región de mayor desigualdad. Además concluyen que el sistema tributario puede disminuir esta desigualdad de ingresos entre los integrantes de la población, siempre que esté basado en impuestos directos, específicamente el Impuesto a la Renta personal. De hecho, las Administraciones Tributarias deben fortalecer la presión fiscal y la estructura del sistema impositivo en impuestos directos.
- Al parecer, las naciones ya empiezan a considerar el salario digno, como una herramienta de redistribución de ingresos, dejando de lado la tesis que califica al salario digno como un obstáculo al crecimiento, e incluso ya existen propuestas para instituir una salario digno a nivel internacional enlazado al poder adquisitivo.



## CAPITULO 2

### METODOLOGÍA A SER APLICADA EN LA INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente trabajo de investigación es establecer la efectividad del incentivo de deducibilidad de la Compensación al Salario Digno a través de un análisis costo beneficio correspondiente al año 2012, para luego estudiar el comportamiento del nivel de desigualdad en los ingresos de los trabajadores bajo relación de dependencia frente a la implementación del beneficio.

#### 2.1 ORIGEN Y NATURALEZA DE LOS DATOS

Los datos agregados fueron proporcionados por el Servicio de Rentas Internas, de forma directa, así como a través de su portal web; este medio de información refleja el valor del Impuesto a la Renta causado 2012 que fue reportado por los contribuyentes a través de sus declaraciones.

El Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de receptar las declaraciones del Impuesto a la Renta puso a disposición de las sociedades el formulario 101-Declaracion del Impuesto a la Renta y presentación de Balances Formulario Único Sociedades y Establecimientos Permanentes, y para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad el Formulario 102 – Declaración del Impuesto a la Renta Personas Naturales y Sucesiones Indivisas; en los casos antes mencionados la información publicada en la página web de la Administración Tributaria es aquella que corresponde a la cuantía del impuesto causado, casillero 839 del formulario, en base a la mencionada información se inicia el cálculo del gasto tributario.

Para el análisis de los cambios en el nivel de desigualdad de los trabajadores contratados por sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad domiciliadas en la Regional Aistro, a consecuencia de la



implementación de la Compensación al Salario Digno, se recurre a la información proporcionada por la Regional Austro del Servicio de Rentas Internas mediante el oficio No. 101012014OPLN003057 de fecha 04 de abril de 2014 ; los datos proporcionados corresponden al detalle de los ingresos anuales 2011 percibidos por cada trabajado, este cumulo de información se desprenden de la base de datos de la Administración Tributaria, la misma que fue reportada por los empleadores a través del Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia (RDEP), este anexo entro en vigencia una vez emitida la Resolución No. NAC-DGER2006-0791 el 28 de noviembre de 2006, en el acto normativo citado se dispone la obligación de los empleadores a presentar el detalle de los pagos efectuados a sus trabajadores.

Posteriormente, la Resolución No. NAC-DGER2006-0791 fue derogada de acuerdo a la Disposición Derogatoria de la Resolución No. NAC-DGER2013-0880 emitida el 19 de diciembre de 2013 y publicada el 23 de diciembre del mismo año, sin embargo en esta última resolución se mantiene la obligatoriedad de presentar el Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia (RDEP), los empleadores deben presentar la información relativa a los ingresos, gastos y retenciones en la fuente del impuesto a la renta de Ingresos bajo relación de dependencia, de todos sus trabajadores.

De la información presentada por los empleadores, en calidad de agentes de retención, por medio del Anexo RDEP; la Administración Tributaria facilitó el detalle de los siguientes rubros percibidos por los trabajadores durante el ejercicio fiscal 2011:

- Sueldos y salarios
- Sobresueldos, comisiones, bonos y otros ingresos gravados
- Participación de utilidades
- Décimo Tercero
- Décimo cuarto
- Fondos de Reserva



- Compensación Económica al Salario Digno

Con la información antes referida, se cuantifica el monto percibido por la Compensación Económica al Salario Digno, así también se cuantifican los ingresos anuales obtenidos bajo relación de dependencia con y sin la compensación salarial.

### **2.1.1 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Las variables a ser utilizadas en el proceso de análisis se describen a continuación:

- $N$  Cuantifica el número de contribuyentes de la Provincia del Azuay, que en calidad de empleadores, pagaron a sus empleados una Compensación por el Salario Digno.
- $Xi$  Representa el valor total por concepto de la Compensación al Salario Digno 2011, cancelado por el empleador.
- $Yi$  Constituye el Impuesto a la Renta causado correspondiente al año 2012.

#### **2.1.1.1 Análisis Costo - Beneficio**

Por medio de un análisis costo beneficio se pretende estudiar el efecto ocasionado en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta 2012, a consecuencia del incentivo tributario de deducibilidad de la compensación al salario digno, objetivo general de la tesis; por lo tanto, se debe establecer un coeficiente entre los beneficios y el gasto tributario incurrido con la aplicación del incentivo.



En la sección de Anexos, se adjuntan la tabla 1 que demuestra la Compensación al Salario Digno 2011 y el Impuesto a la Renta causado 2012, de los empleadores que al cumplir con las características establecidas en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010), según se puntuó en el capítulo 1, estuvieron obligados a cumplir con esta obligación laboral. En la información exhibida se puede destacar una clasificación por tipo de empleador, lo que permitirá resolver una de las preguntas de investigación que consiste en establecer si el impacto de la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno en el nivel de recaudación del impuesto a la renta es mayor en el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad o en el caso de las sociedades.

Del total de empleadores observados, 128 han pagado a sus empleados la Compensación Económica al Salario Digno 2011, en consecuencia el gasto tributario, así como los beneficios alcanzados se fundamentan en estos contribuyentes.

Para el análisis costo beneficios se utiliza la siguiente fórmula:

$$A_{CB} = \frac{B_r}{G_t} \quad (1)$$

$G_t$  Cuantifica el gasto tributario, es el resultado de restar el impuesto a la renta causado sin la aplicación del incentivo tributario de deducibilidad de la Compensación al Salario Digno con el Impuesto a la Renta causado 2012.

$B_r$  Representa el monto total de la Compensación Económica al Salario Digno que percibieron los trabajadores de la Provincia del Azuay, es el valor que fue re distribuido entre la clase laboral para alcanzar un salario digno.



$$B_r = \sum X_i$$

### 2.1.2 COEFICIENTE DE GINI

Entre las reformas tributarias implementadas por el Estado Ecuatoriano consta la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno, compensación salarial cuyo objetivo es mejorar la situación de los trabajadores que no percibieron un salario lo suficientemente vasto para alcanzar una vida digna, prueba de ello es que los empleadores contemplados en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010), no podrán reportar utilidades si sus trabajadores no percibieron un salario digno.

Si bien, el ingreso no es el único factor, ni el más importante, que determina el bienestar de una población, es indudable que de acuerdo al nivel de ingresos que percibe un individuo, este podrá gozar de mejores condiciones de vida, solventando sus necesidades de alimentación, salud, educación, etc. ; por consiguiente en el desarrollo de esta investigación, la desigualdad en los trabajadores será analizada en términos de ingresos, no sin antes destacar que el nivel de desigualdad no necesariamente determina el bienestar de la población. El argumento de Atkinson (1987), citado por Contreras (2000), indica que la pobreza y la desigualdad son relevantes, pero la superación de la una no involucra necesariamente la disminución de la otra, además señala como ejemplo una sociedad en la cual todos son pobres y por consiguiente la desigualdad es cero, bajo este circunstancias si un individuo mejora sus ingresos y por ende sus condiciones de vida, el bienestar es favorable sin embargo se incrementa la desigualdad.

En virtud de lo expuesto, el segundo ámbito de análisis a ser abordado, y que forma parte del objetivo general de la presente tesis de investigación, es dimensionar el comportamiento del nivel de desigualdad de ingresos de la



clase trabajadora, con la implementación de la Compensación Económica al Salario Digno, para esto se construirá la Curva de Lorenz y se medirá la desigualdad con la ayuda del Coeficiente de Gini.

Previo a la descripción de la fórmula y las variables a ser utilizadas para el cálculo del índice antes señalado, es importante destacar que Giles D. citado por González (2009), menciona que desde el año 1912 el coeficiente de Gini ha sido el medio más utilizado para medir la desigualdad en una distribución de ingresos; de igual manera la Curva de Lorenz es aplicada cuando se trata de realizar una representación gráfica de la distribución de ingresos.

En consecuencia, para el desarrollo de la presente investigación el coeficiente de Gini permitirá estudiar los resultados logrados, su fórmula de aplicación usando la distribución de frecuencias, es la siguiente:

$$I_G = \frac{\sum_{i=1}^{k-1} (P_i - Q_i)}{\sum_{i=1}^{k-1} (P_i)} \quad (2)$$

Las variables que conforman la fórmula del Coeficiente de Gini se describen a continuación:

- $n_i$  Representa la población, que se encuentra conformada por los trabajadores bajo relación de dependencia cuyo empleador es una sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad, domiciliadas en la Provincia del Azuay.
- $N_i$  Representa la acumulación de  $n_i$
- $N$  Cuantifica el total de trabajadores de la Provincia del Azuay, que hayan laborado bajo relación de dependencia en el año 2011, con empleadores obligados a llevar contabilidad, sean personas naturales y/o sociedades (total acumulado de la población).



- $X_i$  Ingreso anual bajo relación de dependencia percibida por el empleado.
- $x_i * n_i$  Es el producto entre el ingreso bajo relación de dependencia percibido por el empleado y la población.
- $(x_i * n_i)'$  Acumulación del producto entre el ingreso bajo relación de dependencia percibido por el empleado y la población
- $P_i$  Representa la sumatoria de los coeficientes obtenidos al dividir el valor acumulado de la población en cada clase (nivel de ingresos) para el total acumulado de la población.
- $Q_i$  Representa la sumatoria de los coeficientes obtenidos al dividir el valor acumulado del producto entre el ingreso bajo relación de dependencia y la población, para el total acumulado del producto en mención.

Al desarrollar la tabla de frecuencias se puede apreciar con más claridad el cálculo del coeficiente de Gini, sin embargo por la magnitud de la información procesada no es didácticamente viable adjuntar la tabla de frecuencias, por tal motivo se expone a continuación, en el cuadro No. 3, un extracto detallado que ayudará a una mejor comprensión.

**Cuadro 3:** Cálculo del Coeficiente de Gini

<b>Xi</b>	<b>ni</b>	<b>Ni</b>	<b>Xi * ni</b>	<b>(Xi*ni)'</b>	<b>Pi</b>	<b>Qi</b>	<b>Pi - Qi</b>
38,00	1	1	37,996	37,99571429	0,0002505	2,00638E-05	0,000230437
51,05	1	2	51,045	89,04071429	0,000501	4,70182E-05	0,000453984
52,00	1	3	51,998	141,0384921	0,0007515	7,44758E-05	0,000677027
60,44	1	4	60,438	201,4766739	0,001002	0,00010639	0,000895614
63,86	1	5	63,859	265,3358405	0,00125251	0,000140111	...

Fuente: Información proporcionada por el Servicio de Renta Internas  
Elaboración: Autora de la Investigación

El Coeficiente de Gini permite medir la superficie entre la Curva de Lorenz y una línea hipotética en la cual la desigualdad es cero, en consecuencia el



nivel de concentración de los ingresos será menor a medida que el coeficiente de Gini se aproxime a cero, y por el contrario al acercarse a 1 indica una mayor concentración de los ingresos demostrando una mayor desigualdad.

## **2.2 METODOLOGÍA APLICADA**

### **2.2.1 Medición del Impacto en el nivel de recaudación de la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno**

#### **2.2.1.1. Análisis Costo Beneficio**

Al realizar el análisis costo beneficio, como su nombre lo indica se debe determinar el costo que está representado por el gasto tributario y los beneficios propiamente dichos.

##### **2.2.1.1.1 Gasto Tributario**

El gasto tributario es definido como el valor que el Estado deja de percibir por la aplicación de un beneficio o incentivo tributario, por consiguiente es la diferencia entre el impuesto a la renta causado de los contribuyentes detallados en la tabla 1, sin considerar la deducibilidad de la compensación al Salario Digno y el impuesto a la renta causado con la aplicación del beneficio tributario; para ello es necesario obtener la base imponible sobre la cual se aplicó la respectivo tarifa del impuesto a la renta, este tema fue detallado en el punto 1.1.2.4, del capítulo 1.

En el caso de sociedades, al ser una tarifa proporcional, el cálculo para obtener la base imponible se cimienta en una regla de tres, por ejemplo si el impuesto causado de la empresa es 20000 y este representa el 25% de la



base imponible, al aplicar la regla de tres se obtiene la base imponible de 80000; sin embargo en el caso de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad el cálculo se lo ejecuta con minuciosidad al tratarse de una tarifa que está compuesta por una fracción básica más una fracción excedente cuyo porcentaje es progresivo de acuerdo al nivel de ingresos, para ello se debe identificar en que rango de la tabla del impuesto a la renta se sitúo el contribuyente en el momento que determino el impuesto causado.

Con la finalidad de establecer la base imponible de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, se utiliza como referencia el impuesto causado, valor que deberá ser identificado en los rangos expuesto en la tabla 2 del anexo, en esta tabla figuran los valores mínimos y máximos del impuesto a la renta causado en los que pueden incurrir los contribuyentes de acuerdo a su base imponible, con la ayuda de esta tabla se podrá determinar la base imponible del contribuyente, dato necesario para calcular el gasto tributario, siendo este uno de los objetivo específico de la tesis de investigación; por citar un ejemplo hay que remitirse a la tabla 1 para extraer el caso del contribuyente P-001, el impuesto causado es 1449,97, valor que se encuentra ubicado en el quinto nivel de la tabla 2, lo que significa que de los 815,00 del impuesto causado la base imponible es 18580 y del saldo 634.97 (1449.97- 815,00) se aplica la regla de tres con la tarifa proporcional del 15%, también referido en el quinto nivel de la tabla 2, lo que da como resultado una base de la fracción excedente de 4233.13; al sumar la base imponible de la fracción básica y la fracción excedente se obtiene la base imponible determinada por el contribuyente, 22813.13.

Para efectos de cálculo del gasto tributario, no se considera las personas naturales con un impuesto a la renta causado de cero, en virtud de que no es posible determinar con exactitud su base imponible, además pueden encontrarse dentro de la fracción excedente, por lo tanto mal se podría intentar calcular su base imponible, porque existe la posibilidad de que se sobreestime el gasto tributario.



Tomando en consideración lo expuesto en los párrafos anteriores, se realiza el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta y se recalcula el impuesto causado luego de adicionar a la base imponible el valor de la Compensación al Salario Digno, que en un inicio fue excluido por constituir un incentivo tributario. Una vez que se obtenga el nuevo Impuesto a la Renta causado (IRC2)<sup>23</sup>, se resta el impuesto a la renta causado que fue determinado por el contribuyente (IRC1)<sup>24</sup>, para obtener el gasto tributario. En la tabla 3 del anexo se presentan los resultados obtenidos, la información referida en esta tabla permite establecer el gasto tributario generado por las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y por las sociedades

#### **2.2.1.1.2. Beneficio obtenido por los trabajadores a causa de la Compensación al Salario Digno 2011**

De la tabla 3 del anexo, se pueden extraer los beneficios monetarios a los que tuvieron acceso los trabajadores favorecidos con esta compensación salarial; cabe aludir que en el presente estudio se hace referencia únicamente a los beneficios monetarios, sin dejar de mencionar que pueden existir beneficios adicionales, como el incremento de la productividad a consecuencia de los empleados motivados, una mejor calidad de vida para los trabajadores al contar con un ingreso que permita cubrir sus necesidades básicas, etc. Para el Estado Ecuatoriano la cuantía total de la compensación al salario digno contribuye a la redistribución de los ingresos, uno de los objetivos primordiales que se abordan en la política de gobierno en curso, López et. al. (2011), por consiguiente el beneficio obtenido no solo favorece a los trabajadores, sino al Estado en el cumplimiento del principio de redistribución.

---

<sup>23</sup> IRC2-Impuesto a la Renta causado 2012, sin la aplicación del incentivo de deducibilidad de la Compensación al Salario Digno, impuesto que debería declarar el contribuyente de no existir el incentivo en mención.

<sup>24</sup> IRC1-Impuesto a la Renta causado, determinado por el contribuyente para el año 2012, con la aplicación de la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno.



Los valores antes mencionados serán aplicados en el análisis costo beneficio.

**Correlación.**- Una vez definitivo el análisis costo beneficios se pretendía comprobar si existe alguna relación entre el incentivo de deducibilidad de la Compensación Económica al Salario Digno y el Impuesto a la Renta causado, frente a esta interrogante se intentó realizar un análisis de correlación con el impuesto a la renta causado, sin embargo no fue posible construir un modelo de impacto,<sup>25</sup> debido a las limitaciones que surgieron en el desarrollo de la investigación, según se detallada más adelante en el capítulo 3 - Resultados Obtenidos.

## 2.2.2 Coeficiente de Gini y La Curva de Lorenz

La segunda parte del objetivo de investigación radica en examinar la dinámica de la desigualdad en términos de ingresos de toda la población de estudio, que para el presente caso son los trabajadores bajo relación de dependencia de la provincia del Azuay, cuyo empleador es una sociedad y/o persona natural obligada a llevar contabilidad, domiciliados en la Provincia del Azuay, para tal efecto se construirá el coeficiente de Gini y la Curva de Lorenz.

### 2.2.2.1 Depuración de los Datos Analizados

La base de información consta de un total de 40651 registros, que son el resultado de un proceso de depuración, mediante el cual se suprimió los registros duplicados, los mismos que se originan cuando el contribuyente realiza más de una declaración, de igual manera existen casos en los que un trabajador presta sus servicios a más de un empleador por lo tanto se procedió a unificar los ingresos percibidos durante el año 2011.

---

<sup>25</sup> Modelos de Regresión: Lineal, Cuadrática, Logarítmica y Cúbica



Una vez concluido el proceso de depuración se dispone de un total de 40651 registros, que suman un total de ingresos correspondiente al año 2011, de \$ 433', 797,033.39.

La información puede ser analizada con la lista detallada de cada registro o bien puede ser agrupada en rangos de ingresos, de preferencia deciles, con la ayuda de un tabla de frecuencias, lo que facilita en gran medida el desarrollo de los cálculos para obtener el coeficiente de Gini, no obstante concuerdo con el criterio de Medina F. (2001), citado por González, 2009 mediante el cual manifiesta que al agrupar los datos inevitablemente se origina una pérdida de información debido a que los valores de cada registro son reemplazados por las marcas de cada una de las clases formadas.

El primer paso para medir el impacto redistributivo de la política fiscal consiste en determinar cuál es la distribución de los ingreso bajo relación de dependencia antes de la implementación de la Compensación al Salario Digno, y cuál es la distribución a posteriori, para determinar si la política aplicada tiene o no un impacto redistributivo, para este análisis se utiliza el coeficiente de Gini, el mismo que será exhibido con 6 decimales, lo que permitirá apreciar de mejor manera los resultados alcanzados.

#### **2.2.2.2 Medición de la Desigualdad en base al Ingresos mensual bajo relación de Dependencia del Azuay**

Con la intención de optimizar el análisis planteado, resulta más apropiado estudiar el ingreso mensual de las personas en su condición de trabajadores; en esta sección se proyecta un estudio en cifras mensuales, que se obtendrán al dividir el total de ingresos del trabajador para el número de meses laborados de acuerdo a la información reportada por su empleador.

En la base de registros del año 2011, se observa que no todos los trabajadores laboraron el año completo, por consiguiente si el Estado Ecuatoriano procura que los trabajadores perciban un salario digno mensual,



según lo estipulado por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (2010), se debe realizar el estudio desde esta figura. Del total de registros que forman parte de la base de información se detectaron 2239 casos de trabajadores que no tienen reportado el número de meses laborados en el año, siendo este el impedimento para obtener el ingreso mensual y al no poder estimarlo porque de lo contrario se corre el riesgo de sesgar la información, en esta fase de análisis se excluyen estos registros.

En principio se pretendía procesar la información con la ayuda de una tabla de frecuencias, mediante la construcción de deciles; lastimosamente la perdida de información mencionada por Medina F. (2001), para este caso es ineludible, porque no permiten ilustrar los efectos acarreados por el pago de la compensación al Salario Digno sobre el nivel de desigualdad, según se puede observar en la tabla N° 4, la distribución de frecuencias es la misma con y sin la Compensación al Salario Digno, por lo tanto se utilizan cada uno de los registros para calcular el coeficiente de Gini.

**Tabla N°- 4:** Distribución de frecuencias de los ingresos mensuales bajo relación de dependencia de la Provincia del Azuay, representada en deciles:

<b>Clase (Ingresos mensuales)</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>ni</b>
4201,911	37379	0.97311
8389,242	868	0.02260
12576,573	109	0.00285
16763,904	32	0.00085
20951,235	11	0.00029
25138,566	3	0.00007
29325,897	3	0.00007
33513,228	3	0.00007
37700,559	3	0.00007
41887,89	1	0.00002
	38412	1.00000

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Austro del SRI  
Elaboración: Autora de la Investigación



A continuación, el análisis se profundiza al revisar como fue el comportamiento de la desigualdad de los ingresos laborales, de acuerdo al tipo de empleador; para resolver esta interrogante como primer paso se procederá a estratificar la población de estudio, en grupos que reflejen características homogéneas, que permitan obtener resultados más precisos, confiables y además proporcionen información puntual por cada grupo o estrato analizado; los estratos serán construidos de acuerdo al tipo de contribuyente.

Cabe mencionar, que las características utilizadas para construir los estratos fueron seleccionadas fundamentándose en la clasificación realizada por el Servicio de Rentas Internas para identificar a los contribuyentes a través de su Registro Único de Contribuyentes, su finalidad es impositiva; por tipo de contribuyentes se clasifican en: personas naturales y sociedades.

Finalizado el proceso de estratificación por tipo de contribuyente, se dispone de dos estratos, según se detalla a continuación:

- **Estrato 1** : Personas Naturales
- **Estrato 2** : Sociedades

En cada uno de los estratos descritos anteriormente se estudia que tan considerable es la variación del Coeficiente de Gini frente a la implementación de la Compensación Económica al Salario Digno.

#### 2.2.2.3 Análisis de Percentiles

Recordemos que la Compensación Económica al Salario Digno es un beneficio directamente relacionado con la Canasta Básica Familiar y por consiguiente se concentra en los ingresos más bajos.

Con la utilización de percentiles se podrá segmentar toda la población de tal manera que se pueda identificar el segmento de trabajadores que se encuentran directamente involucrados con la compensación al salario digno. En la tabla 5, que forma parte de los anexos, se detalla la distribución de



frecuencias por percentiles, el histograma de frecuencias se exhibe en el gráfico No. 1.

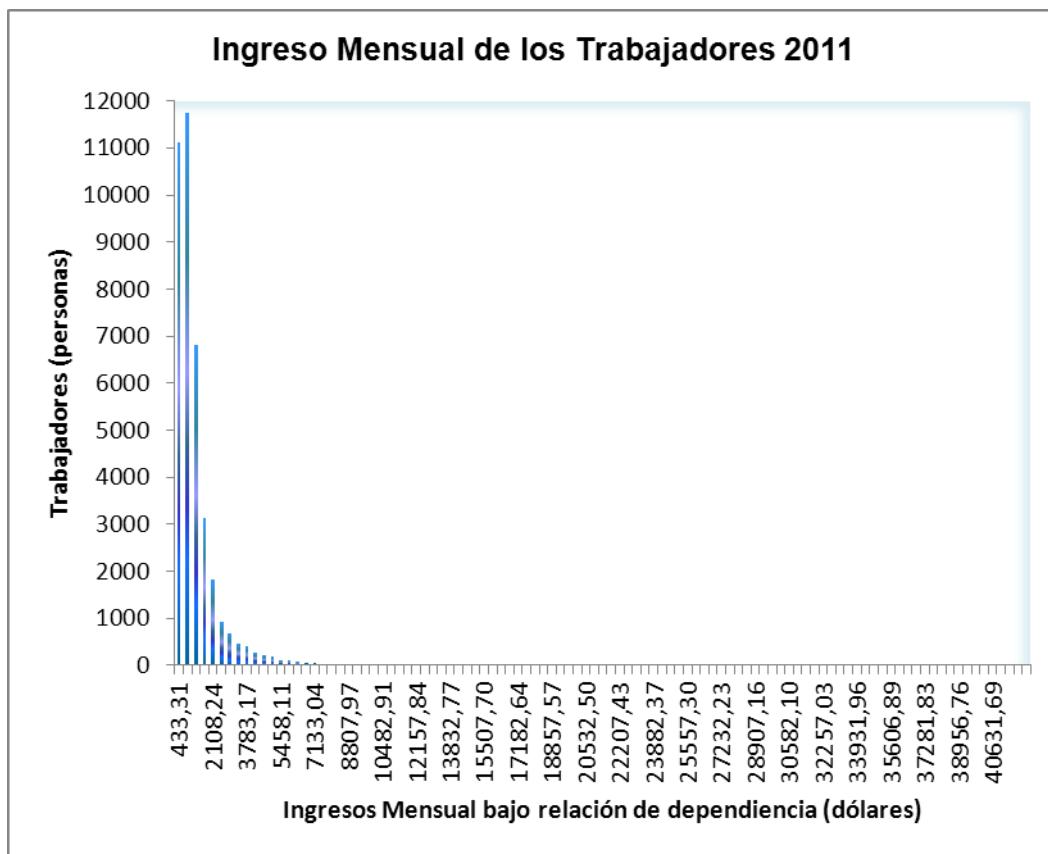


Grafico 1: Histograma de Frecuencias de los ingresos bajo relación de dependencia 2011, de la Provincia del Azuay expresado en percentiles.

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Austro del SRI

Elaboración: Autora de la Investigación

En el histograma se puede apreciar que los trabajadores se encuentran concentrados en el último y antepenúltimo percentil, y conforman los niveles de ingresos más bajos.

El percentil que representa los ingresos más bajos percibido por los trabajadores bajo relación de dependencia reporta ingresos de hasta 433.31 mensuales, monto que incluye el salario digno establecido para el año 2011, de 350.70. Con la información del percentil mencionado se analizará el comportamiento de la distribución de ingresos, a través del Coeficiente Gini.



## CAPITULO 3

### RESULTADOS OBTENIDOS

#### 3.1 Análisis Costo Beneficio de la Incidencia en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta en el Azuay a causa de la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno

En el siguiente apartado, averiguaremos la efectividad del incentivo tributario de deducibilidad de la Compensación al Salario Digno, de acuerdo a la información obtenida y analizada en la tabla 3 del anexo, ahí se encuentran detallados los beneficios y gasto tributario generado por cada empleador, identificado por tipo y clase de contribuyente, los resultados totalizados se exponen a continuación en la tabla N° 6:

**Tabla N° 6**

CONTRIBUYENTE	BENEFICIO	%	GASTO TRIBUTARIO	%	COSTO BENEFICIO
Persona Natural	23293,47	0,48	3633,87	0,3818294	6.41
Sociedades	25578,80	0,52	5883,12	0,6181706	4.35
<b>TOTAL</b>	<b>48872,27</b>		<b>9516,99</b>		<b>5.13</b>

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Austro del SRI

Elaboración: Autora de la Investigación

En base a los coeficientes obtenidos en el análisis costo beneficios se puede deducir que por cada dólar que deja de percibir el Estado Ecuatoriano, por concepto de impuesto a la renta, el empleador debe cancelar 5,13 dólares entre los trabajadores que no percibieron en el año una cuantía igual o superior al salario digno, siendo un aporte positivo para la redistribución de los ingresos.



Ahora bien, al segmentar el coeficiente costo beneficio, sorprende que las empresas empleadoras, a pesar que tributan con una tarifa de Impuesto a la Renta del 23%, relativamente inferior en comparación con la tarifa para personas naturales que oscila entre 5% y 35%, reportan un gasto tributario mayor al de las personas naturales, por consiguiente resultan menos eficientes que en el caso de las personas naturales. Esta situación podría atribuirse a que el 75% de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la provincia del Azuay, en calidad de empleadoras, que estaban obligadas al pago de la compensación al salario digno 2011 y generaron un impuesto a la renta causado 2012, reportaron una base imponible entre un rango de 10000 a 37000, por lo tanto la tarifa del impuesto a la renta aplicada fue hasta del 20%, y tan solo el 25% de estos empleadores tributaron con una tarifa superior al 20%, motivo por el cual se observa un gasto tributario inferior en comparación con el gasto tributario determinado en las sociedades. Estos resultados revelan la situación de la Provincia del Azuay, dejando la salvedad que los resultados pueden variar de acuerdo a la realidad económica y laboral de cada provincia.

Finalizado el proceso de estimación y cálculo del gasto tributario y consecuentemente la efectividad del incentivo, como se expuso en el capítulo 2, se pretendió estudiar si existe algún tipo de relación entre la deducibilidad de la Compensación Económica al Salario Digno y el Impuesto a la Renta causado, mediante el coeficiente de correlación, sin embargo en el manejo y tratamiento de los datos recabados surgió la necesidad de ampliar la información de cada empleador, de tal manera que se pueda establecer los efectos que tuvo el pago de la Compensación al Salario Digno para el contribuyente, lastimosamente por la dificultad que implica la recolección y acceso a la información concerniente a la realidad económica que atravesó cada uno de los empleadores, no fue posible profundizar el análisis.



Con los datos disponible y el apoyo del programa estadísticos SPSS se corrió modelos de regresión lineal y no lineal, pero los datos obtenidos solo demostraron la necesidad de incluir más información; la revisión bibliográfica demuestra que el impuesto a la renta causado depende de algunos factores tanto internos como externos como los incentivos tributarios, las fluctuaciones de mercado, régimen de importaciones y/o exportaciones, etc., como se puede apreciar los incentivos tributarios solo representan una parte de los factores que influyen directa o indirectamente en el impuesto a la renta causado y por lo tanto no se puede desarrollar un modelo de regresión sino se toman en consideración todos los factores antes mencionados.

Si bien , no se pudo profundizar el análisis del incentivo estudiado frente al impuesto a la renta causado, por las razones ya mencionadas, la base de información disponible permitió extraer el total de trabajadores registrados por cada empleador tanto para el año fiscal 2011 como el 2012, según se puede observar en la tabla 7 ,que se encuentra en la sección de anexos; con estos registros se calcula el coeficiente de correlación entre el pago de la Compensación Económica al Salario Digno (variable independiente) y la variación neta de empleados entre los años 2011 y 2012; con estas variables se busca descubrir si el incremento en el costo de la nómina de empleados a causa de la Compensación al salario digno afecta la cantidad de empleados contratados.

En la sección de anexos se exhibe los resultados del coeficiente de correlación ( R ) y el Diagrama de Dispersión, Gráfico No. 5, se puede apreciar que de los modelos planteados, el modelo de regresión lineal es el único modelo que reporta un valor diferente de cero, con un coeficiente de correlación de 0,061, lo que nos lleva a establecer que la variación en el número de trabajadores contratados denota una relación casi nula con el gasto que significa la Compensación Económica al Salario Digno para el empleador.



Para concluir con este examen se puede acotar que los resultados obtenidos podrían atribuirse a las particulares características de este incentivo tributario, puesto que al compararlo con la lista de beneficios o incentivos tributarios que se encuentran contemplados en la normativa tributaria ecuatoriana, la Compensación al Salario digno más que una alternativa voluntaria, como es el caso de otros incentivos, es una obligación laboral que debe ser acatada por los empleadores, limitando la posibilidad de elección, esto es entendible puesto que su finalidad es precautelar los derechos de los trabajadores; así también, la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno está respaldada con un gasto real, representa una erogación de dinero para el empleador, lo que no ocurre con otros incentivos que consisten en deducciones adicionales a las realizadas tal es el caso de la compensación por incremento neto de empleados o discapacitados que permiten un deducción adicional del 100% y 150% adicional.

### 3.2. Coeficiente de Gini

De la información reportada, la cantidad cancelada en la Provincia del Azuay por la Compensación al Salario Digno, asciende a 48,872.27; cifra que al confrontarla con el ingreso anual percibidos por los trabajadores (433', 797,033.39), representa un 0.1127% de incremento.

De acuerdo a las consideraciones señaladas en el capítulo 2, el Coeficiente de Gini de la población analizada, basado en los ingresos anuales del trabajador, es el siguiente:

**Escenario 1.-** Ingresos anuales percibidos por el empleado, sin considerar la compensación al salario digno.

**COEFICIENTE DE GINI: 0,509531**



**Escenario 2.-** Ingreso anuales percibido por el trabajador más los valores correspondientes a la Compensación al Salario Digno

*COEFICIENTE DE GINI:* 0,509340

**3.2.1. Nivel de Desigualdad detectado en los Ingresos mensuales bajo relación de Dependencia de la Provincia del Azuay – Coeficiente de Gini**

Al tratarse de una compensación económica que defiende un salario digno mensual, se realiza los procedimientos señalados en el capítulo 2, para obtener el ingreso mensual percibido por el trabajador, información que permite examinar el nivel de desigualdad con mayor precisión.

A continuación se exponen los coeficientes obtenidos una vez desarrollado el coeficiente de Gini.

**Escenario 1.-**Ingresos mensuales percibidos por el empleado, sin considerar la compensación al salario digno.

*COEFICIENTE DE GINI: 0,460139*

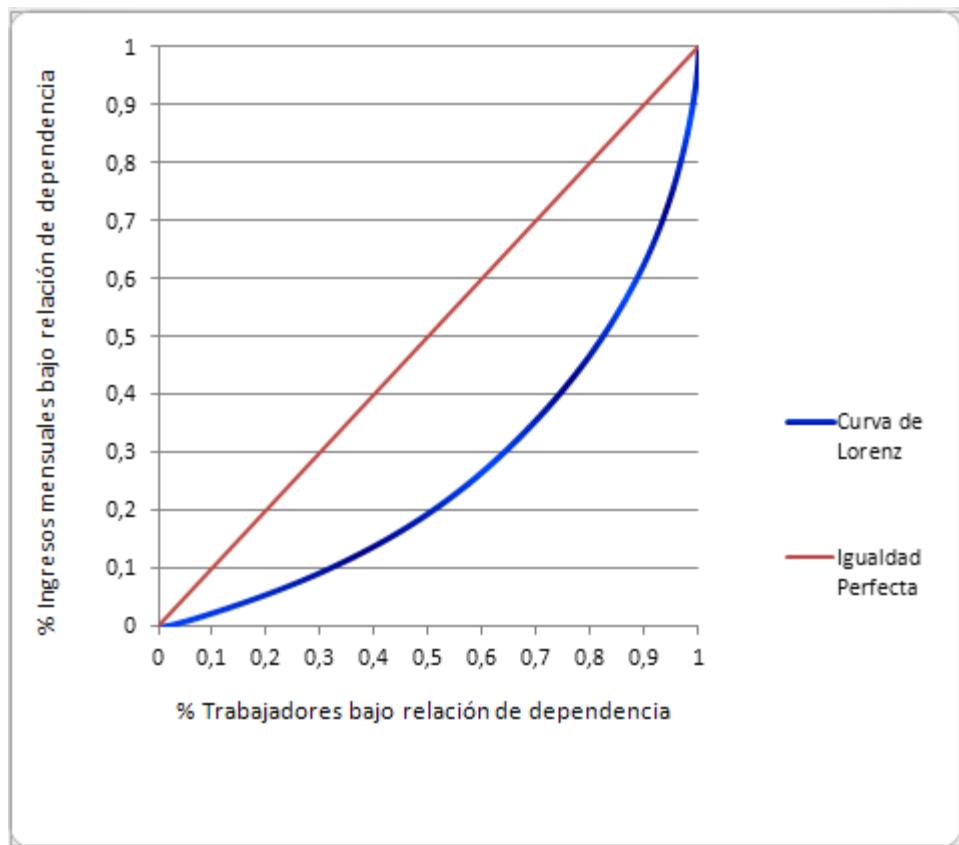


Grafico 2: Curva de Lorenz de los ingresos mensuales 2011 de los trabajadores bajo relación de dependencia de la Provincia del Azuay ( sin considerar la Compensación al Salario Digno)

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Aistro del SRI

Elaboración: Autora de la Investigación

**Escenario 2.-** Ingreso mensual percibido por el trabajador más los valores correspondientes a la Compensación al Salario Digno

*COEFICIENTE DE GINI: 0,459876*

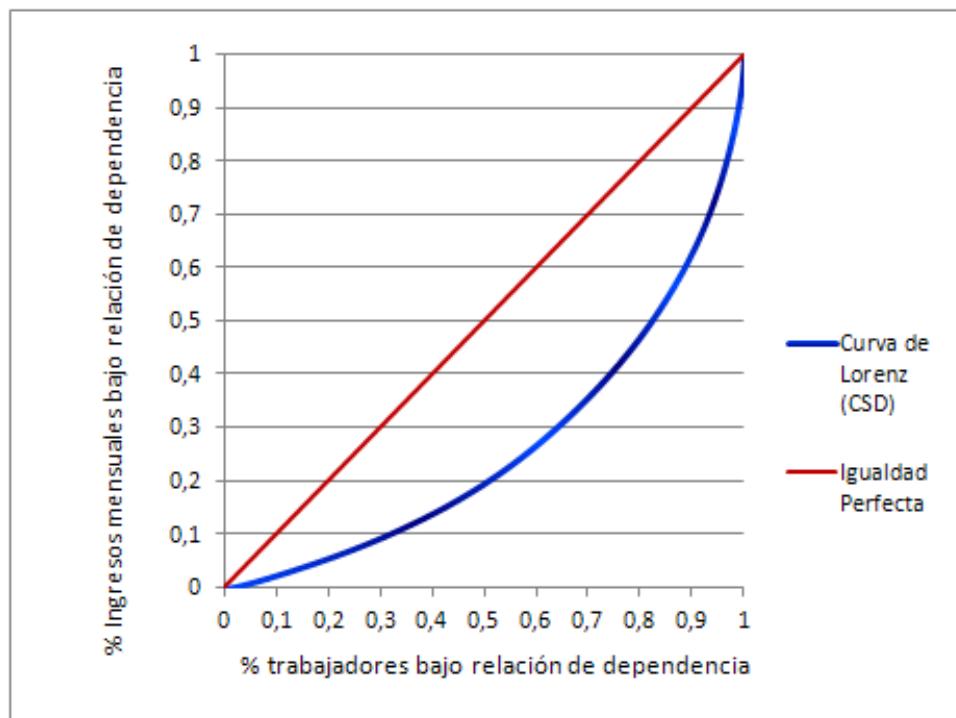


Grafico 3: Curva de Lorenz de los ingresos mensuales 2011 de los trabajadores bajo relación de dependencia de la Provincia del Azuay (incluida la Compensación al Salario Digno)

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Austro del SRI

Elaboración: Autora de la Investigación

Conforme a los resultados obtenidos, se puede observar una disminución del coeficiente de Gini en un 0,0571213%, disminución que es atribuida a la implementación de la Compensación al Salario Digno, este resultado es favorable; sin embargo la Curva de Lorenz, no permite comprobar gráficamente la disminución de la desigualdad debido a que esta disminución es poco significativa, lo que podría atribuirse a la pequeña cantidad de trabajadores beneficiados, de una población de 40651 trabajadores, tan solo 295 trabajadores fueron acreedores de este beneficio, es decir aproximadamente el 0.73%.

En el contexto planteado, existe una brecha muy significativa entre el mayor y menor valor reportado como ingresos bajo relación de dependencia, además el aporte de la Compensación al Salario Digno es muy pequeño lo



que no permite apreciar a simple vista su contribución para reducir la desigualdad.

Frente a estos resultados surge la incógnita de identificar en que grupos de trabajadores se encuentra concentrado el mayor porcentaje de desigualdad, si en aquellos cuyo empleador es una empresa o una persona natural, para esto se ha analizado cada uno de los estratos obteniendo los siguientes resultados.

#### Estrato 1.- Empleador : PERSONA NATURAL

**Escenario 1.-** Ingreso mensual percibido por el trabajador sin considerar el valor correspondiente a la Compensación al Salario Digno

*COEFICIENTE DE GINI: 0,276635*

**Escenario 2.-** Ingreso mensual percibido por el trabajador considerando el valor correspondiente a la Compensación al Salario Digno.

*COEFICIENTE DE GINI: 0,275507*

#### Estrato 2.- Empleador : SOCIEDAD

**Escenario 1.-** Ingreso mensual percibido por el trabajador sin considerar el valor correspondiente a la Compensación al Salario Digno

*COEFICIENTE DE GINI: 0,454587*

**Escenario 2.-** Ingreso mensual percibido por el trabajador considerando el valor correspondiente a la Compensación al Salario Digno.



*COEFICIENTE DE GINI: 0,45444*

A consecuencia de la creación de estratos se ha identificado que 34420 trabajadores laboran para sociedades y el saldo de la población 3992 personas, laboran para personas naturales.

Así también, los resultados ponen al descubierto el sector en el cual se encuentra focalizada la desigualdad, siendo este el sector laboral bajo relación de dependencia cuyo empleador es una sociedad (coeficiente de Gini 0,454587), debido a que al confrontarlo con el coeficiente de Gini obtenido al estudiar los ingresos de trabajadores contratados por personas naturales obligadas a llevar contabilidad (coeficiente de Gini 0,276635) ostentan un nivel de desigualdad en ingresos superior en un 64,4%; este fenómeno podría atribuirse a que las personas jurídicas disponen de una nómina en la cual el valor máximo cancelado a ciertos empleados es muy superior al ingreso más bajo que se refleja en nómina, que por lo general es percibido por los obreros, lo que ocasiona que la desigualdad se incremente. Con la información disponible se pudo deducir que en el Estrato 1, el 32.42% de los ingresos se encuentran concentrados en el 50% de los trabajadores con menores ingresos, mientras que en las Sociedades, Estrato 2, el 50% de los trabajadores con menores ingresos perciben tan solo el 20.05% del total de los ingresos, siendo esta una de las razones por las que existe una desigualdad tan marcada en los trabajadores de las sociedades.

¿Qué ocurrió con la implementación de la Compensación al Salario Digno? Los resultados obtenidos en la disminución de la desigualdad una vez estratificada la población, revelan información muy valiosa; la compensación salarial disminuyó la desigualdad en un 0,407823% en el Estrato 1, mientras que en el Estrato 2, la desigualdad disminuyó tan solo el 0,032368%, la disminución obtenida sigue siendo poco significativa sin embargo se puede acotar que la redistribución de ingresos obtuvo mejores resultados en el Estrato 1, situación que es atribuida a la fuerte desigualdad que fue detectada



en el Estrato 2 la misma que es originada por la gran diferencia entre el ingreso máximo y el ingreso mínimo reportado por los empleadores.

Al revisar la distribución de los ingresos en cada uno de los estratos se observar que el 5,06% de los trabajadores de sociedades que reportan los ingresos más altos perciben el 24,63% del total de la nómina, es decir son acreedores de la cuarta parte del total de los recursos destinados para cubrir la planilla de trabajadores, lo que no ocurre en el caso de los empleadores que son personas naturales en virtud de que el mismo porcentaje de trabajadores perciben el 18.54% del total de la nómina.

### **3.2.1.1 Análisis en Percentiles**

Con un total de 11129 trabajadores que percibieron mensualmente hasta un monto de 433.31 dólares, correspondiente al año 2011, se calcula el coeficiente de Gini, dando como resultado el 0.103870. Luego, al ingreso mensual se adicionan los valores percibidos por la Compensación al Salario Digno para proceder a calcular el nuevo coeficiente de Gini, siendo este el 0.099134; con la implementación de la Compensación al Salario Digno se observa una leve reducción de la desigualdad que representa el 4.56%, a pesar que se está analizando el percentil más bajo de toda la población, el mismo que es conformado por los trabajadores que mantienen una relación laboral con sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad de la provincia del Azuay.

Inclusive en la Curva de Lorenz es difícil observar la reducción obtenida, como se puede observar en el gráfico 4

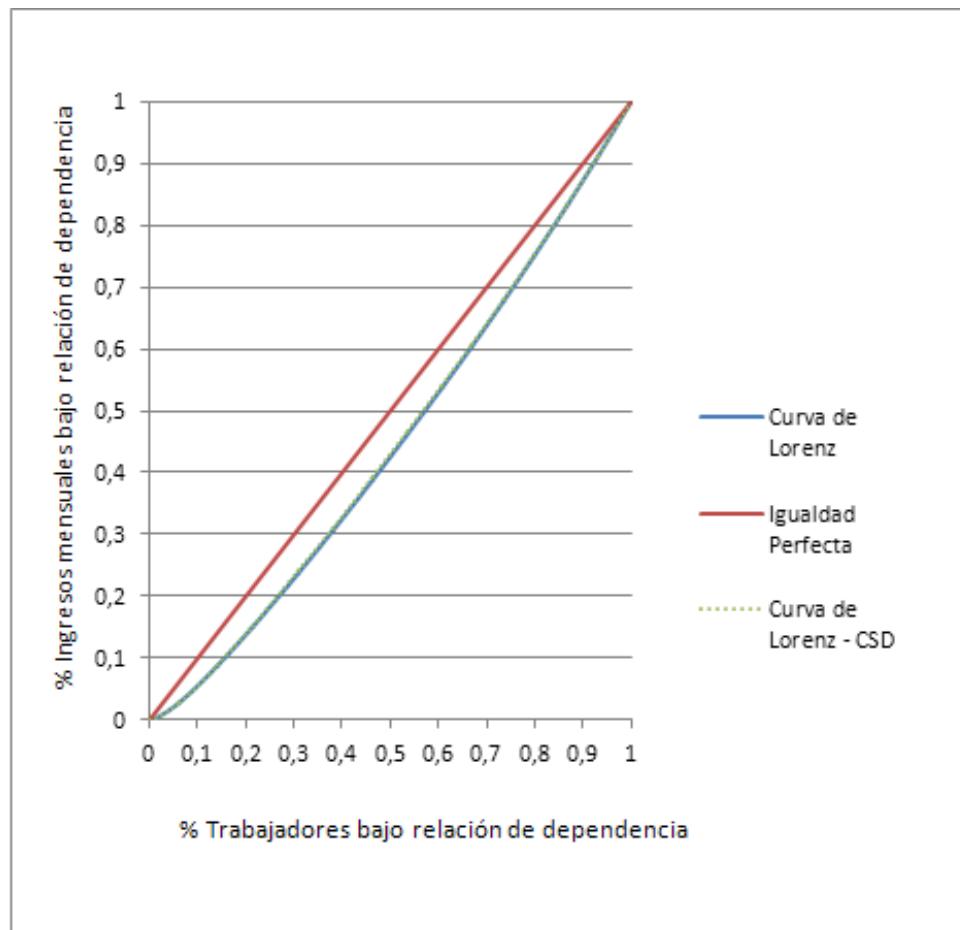


Grafico 4: Curva de Lorenz de los ingresos mensuales 2011 de los trabajadores bajo relación de dependencia de la Provincia del Azuay, que se encuentran en el percentil de ingresos más bajos, con y sin la Compensación al Salario Digno.

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Aistro del SRI

Elaboración: Autora de la Investigación

Al resumir los coeficientes obtenidos en cada uno de los panoramas planteados se ha evidenciado el efecto positivo de la Compensación al Salario Digno en los niveles de desigualdad, en especial en el segmento de trabajadores empleados por personas naturales, cuyos resultados son más alentadores porque la brecha entre el ingreso máximo e ingreso mínimo percibido por sus trabajadores es significativamente menor a lo reportado por las sociedades (mientras que en las sociedades existen reportes de ingresos promedio mensual de hasta \$ 41887,89, en el caso de los empleadores,



persona natural, el valor máximo de los ingresos de trabajadores es de \$ 6346,6), lo que ocasiona que los resultados conseguidos en la disminución de la desigualdad a causa de la Compensación Económica al Salario Digno, sean más significativos que en el caso de las sociedades empleadoras. Es importante notar que los porcentajes de reducción obtenidos en los niveles de desigualdad son poco significativos debido al limitado alcance que tiene este beneficio, como se mencionó anteriormente tan solo el 0.73% de la población investigada fue acreedora de esta compensación salarial, y precisamente la mayor parte beneficiada se encuentra trabajando para sociedades, sector en el cual la desigualdad es más profunda, por lo tanto mal se podría esperar una notoria disminución de la desigualdad.

El hecho de que sean muy pocos los trabajadores beneficiarios de la Compensación al Salario Digno y la existencia de una diferencia tan marcada entre los ingresos percibidos por los trabajadores de las sociedades hacen muy difícil obtener mejoras significativas en el nivel de desigualdad, con la ayuda del salario digno.

Todo el análisis planteado con la ayuda del coeficiente de Gini, es realizado con los ingresos percibidos por los trabajadores, que si bien no pueden garantizar el bienestar o una mejor situación para los trabajadores, es innegable que con un mayor nivel de ingresos las personas pueden mejorar sus condiciones de vida porque su poder adquisitivo se ve incrementado con la Compensación Económica al Salario Digno, sin embargo esto no se puede asegurar sin antes realizar una investigación de campo en la que se involucre directamente al trabajador beneficiado con la finalidad de recopilar información sobre los efectos que la compensación salarial tuvo en su bienestar; dicho análisis no pudo ser realizado debido a que la información disponible no permite obtener la identificación de cada miembro que conforma la población.



Finalmente es inevitable destacar que los ingresos laborales, de acuerdo a lo manifestado por Contreras (2000), son en su mayoría el efecto de la productividad; productividad que se encuentra íntimamente ligada con la educación y la experiencia laboral del trabajador, por consiguiente entre las principales estrategia que debe reforzar el Estado Ecuatoriano es la educación; es importante resaltar que los resultados de la inversión, serán visibles en el largo plazo.



## CAPITULO 4

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este capítulo está destinado para exhibir las conclusiones obtenidas en el desarrollo de la investigación y plantear recomendaciones viables de acuerdo a la realidad examinada, no sin antes dar a conocer las limitaciones que se presentaron en cada etapa de estudio.

#### **Limitaciones**

Los incentivos tributarios son parte de la estructura impositiva ecuatoriana, pero cada uno ostenta características diferentes por su naturaleza; en el caso del incentivo tributario de deducibilidad del valor pagado por los empleadores para alcanzar el Salario Digno, (a efectos de determinar la base imponible del Impuesto a la Renta) el primer año de aplicación fue el periodo fiscal 2012, por lo que no existen datos históricos que permitan analizar su comportamiento en el transcurso del tiempo, información que resultaría de vital importancia para establecer si está cumpliendo el objetivo que respalda su creación; recordemos que la Compensación Económica para alcanzar el Salario Digno se mantendrá hasta que el salario básico unificado de los trabajadores llegue a cubrir un salario digno.

Entre las limitaciones presentadas también se puede mencionar la complejidad para acceder a la información de cada empleador, información que permite establecer si existe alguna relación entre el incentivo objeto de estudio y el impuesto a la renta causado 2012, de acuerdo a la realidad de su entorno. En base a la revisión bibliográfica realizada en esta investigación el Impuesto a la Renta es el impuesto directo más imponente en la recaudación de recursos tributarios y se encuentra influenciado por diferentes factores tanto internos como externos, como son las fluctuaciones de mercado, las exenciones, régimen de importaciones y/o exportaciones, incentivos a la



reinversión, etc., factores que deben ser considerados al momento de evaluar el Impuesto a la Renta Causado.

Por otro lado, tampoco fue posible confirmar mediante una verificación de campo, enfocada a los trabajadores beneficiados, si la Compensación Económica para alcanzar el salario digno mejoró su bienestar, puesto que por la confidencialidad de la información, los datos proporcionados por la Administración Tributaria no contienen la identidad de los trabajadores o de su empleador, por lo tanto esto dificulta recabar información de fuentes de información externas como son los trabajadores acreedores de la compensación en mención.

### **Conclusiones y Recomendaciones**

El objetivo general que fue planteado para el desarrollo del trabajo investigativo consiste en determinar mediante un análisis costo beneficio si el incentivo tributario es efectivo y comprobar la disminución de los niveles de desigualdad en los ingresos de los trabajadores bajo relación de dependencia correspondientes al año 2012 en la provincia del Azuay, ante lo cual se puede acotar que al referirse a la efectividad de la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno para el cálculo del Impuesto a la Renta de acuerdo a los resultados obtenidos se aprecia que los beneficios alcanzados son satisfactoriamente superiores, frente al gasto tributario que representan para el Estado Ecuatoriano, por lo tanto se resuelve una de las incógnitas planteadas en la tesis, al comprobar que los valores que recibieron los trabajadores de la provincia del Azuay son mayores a los que dejó de percibir el Estado por el Impuesto a la Renta causado 2012; de igual manera se pudo verificar que el impacto monetario que soportó el nivel de recaudación del impuesto la renta como consecuencia de la deducibilidad del beneficio laboral analizado fue mayor para el caso de las sociedades, a pesar que las personas naturales soportan rangos de imposición de hasta el 35%, mientras que para las sociedades es solo del 23%, esta situación se debe a que las personas naturales que estuvieron en la obligación de cancelar a sus



empleados la compensación salarial, tributaron con una tasa impositiva de hasta un 20% lo que ocasionó un gasto tributario menor al generado en el caso de las sociedades.

De acuerdo a la información disponible se puede apreciar el limitado alcance que tuvo este beneficio laboral, por esta razón resulta difícil su apreciación a simple vista, no por esto se puede desestimar su aporte en la redistribución de los ingresos.

La segunda parte del objetivo general de la investigación consistía en estudiar el comportamiento de los niveles de desigualdad de los trabajadores bajo relación de dependencia de la provincia del Azuay frente al pago de la Compensación al Salario Digno, para ello se construyó el coeficiente de Gini, indicador que efectivamente demostró la disminución de la desigualdad a consecuencia de la instauración del Salario Digno, por consiguiente se resuelve la interrogante planteada, habiendo demostrado que el beneficio laboral implementado ha logrado disminuir la desigualdad lo que significa que se promovió una redistribución de los ingresos, es ineludible destacar que las utilidades disponibles para la repartición de los dividendos es la que financia el pago de este beneficio; los recursos se transfieren del que más tiene, que en este caso son los accionistas, a los que menos tienen, representado por los trabajadores que no percibieron un salario digno. Los resultados son favorables, a pesar que el avance en la redistribución de los ingresos es demasiado pequeña, tanto que en el mercado laboral no se percibe con facilidad; sin embargo la razón fundamental de que exista una disminución poco significativa no está ligada únicamente al limitado campo de aplicación que tuvo la compensación salarial, sino existe otra razón igual o más determinante como es la acumulación de ingresos en un pequeño porcentaje de la población; situación que fue detectada mediante una estratificación de la población. Se evidencia que existe una gran brecha entre los sueldos percibidos por los personas que trabajan bajo relación de dependencia con sociedades, lo que repercute directamente en el nivel de desigualdad de toda la población, el 5,06% de los trabajadores de sociedades que reportan los



ingresos más altos perciben el 24,63%, en cambio en el estrato de personas naturales es el 18.54%, del total de la nómina, de igual manera el coeficiente de Gini permite identificar que el nivel de desigualdad en el caso de los trabajadores de sociedades es 64.4% superior al detectado en el estrato de personas naturales, según se puede apreciar en el punto 3.2.1 del Capítulo 3.

Finalmente, con las conclusiones antes mencionadas se cumple el objetivo general de la tesis y consecuentemente se confirma la hipótesis planteada, mediante la cual se afirma que el impacto en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta 2012 de la Regional Austro, a causa de la deducibilidad de la Compensación al Salario Digno es inferior a los beneficios obtenidos por los trabajadores (contribuye a la re distribución de los ingresos), así también, se ha podido corroborar que existe una disminución de la desigualdad en términos de ingreso percibido por los trabajadores bajo relación de dependencia a causa de la Compensación al Salario Digno, lastimosamente la disminución es poco significativa según lo demuestran los indicadores obtenidos en la aplicación del Coeficiente de Gini y la Curva de Lorenz.

Los resultados son favorables pero muy limitados para alcanzar una re distribución más dinámica, que permita enmendar los problemas de distribución de ingresos que atraviesa no solo Ecuador sino los países latinoamericanos según lo han demostrado estudios previos, citados con anterioridad en el desarrollo de esta tesis, es por ello que lo recomendable para mejorar la re distribución de los ingresos de acuerdo a la experiencia de los países desarrollados es solidificar los esfuerzos para fortalecer un sistema tributario basado en un tributos directos y progresivos, perfeccionar la presión fiscal de tal manera que se combata la evasión de impuestos.



## BIBLIOGRAFÍA

Arndt, Erich. (1964). *Política de Salarios*. Buenos Aires Argentina: Talleres Gráficos Rodríguez Hnos.

Benítez Chiriboga, Mayté. (2009). *Manual tributario*. Quito Ecuador: Impresión Talleres de la CEP.

Castelli, Nuncia. (2011). *Derecho del trabajo hacia una carta socio laboral latinoamericana, la función económica y social del trabajo*. Buenos Aires Argentina: Editorial B de F.

López, Ivonne, Zapata, Oscar, López Adrián. (2011). *Planificación para el Buen Vivir*. Quito Ecuador: Departamento Editorial IAEN.

Mason, Lind, Marchal. (2003). *Estadística para administración y economía*. México: Grupo editorial Alfaomega

Székely, Miguel, Londoño, Juan Luis. (1998). Sorpresas distributivas después de una década de reformas: Latinoamérica en los Noventas. Madrid: *IDB-Pensamiento Iberoamericano*

Villegas, Héctor B. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y Tributario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma

Velasco Garces, Carlo. (2013). *Régimen de Procedimiento tributario en el Ecuador*. Quito Ecuador: Editores Pudeleco.



Mauro Andino Alarcón, Mauro, Arias, Diana, Carrasco, Marx, Carrillo Paúl, Carpio, Romeo, Chiliquinga, Diana, Pérez, Nicolás, Arteaga, Leonardo, Álvarez, José Rivadeneira, Ana, Rodas Manolo, Solís, Mario, Almeida, María, Aguiar, Víctor, Aguiar, Hugo, Castro, Luis, Torres Ameli. (2012). *Una nueva política fiscal para el buen vivir*. Quito: Ediciones Abya-Yala.

Gutiérrez Garza, Esthela. (2004). OIT Revista Internacional del Trabajo Volumen 123. Ginebra Suiza: Oficina Internacional del Trabajo

Barreix, Alberto, Roca, Jerónimo, Villela, Luiz. (2006) [en línea].<<http://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5589/Pol%C3%ADtica%20fiscal%20y%20equidad%3a%20%20Estimaci%C3%B3n%20de%20la%20progresividad%20y%20capacidad%20redistributiva%20de%20los%20puestos%20y%20el%20gasto%20p%C3%BAblico%20social%20en%20los%20pa%C3%ADses%20de%20la%20Comunidad%20Andina%20.pdf?sequence=1>

Contreras, Dante. (2000). Distribución del Ingreso en Chile. Nueve hechos y algunos Mitos [en línea].<<http://www.dii.uchile.cl/~Revista/revista/vol2/n2/07.pdf>>[2014, junio 7].

Estrada, Roberto. (2010). El mercado Salarial y Laboral en el Ecuador [en línea]. <<http://investiga.ide.edu.ec/index.php/el-mercado-salarial-y-laboral-en-el-ecuador.pdf>>[2014, enero 10].

González Ramírez, Byron Humberto. (2009). Cálculo del Índice de Gini [en línea].<<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAS5>



840.pdf>[2014, abril 10].

Jorratt De Luis, Michel, (2010, junio). Análisis del Gasto Tributario y Propuestas de Incentivos Fiscales a la Inversión y al Empleo en Ecuador [en línea]. <<http://www.flacsoandes.org/dspace/bitstream/10469/3870/1/REXTN-F04-01-Jorratt.pdf>>[2013, marzo 15].

Gómez Sabaini, Juan Carlos, Martner, Ricardo. (2008). América Latina: Panorama Global de su Sistema Tributario y principales temas de política [en línea]. <<http://www.cepal.org/brasil/noticias/noticias/9/32839/sistematributariosamericalatina.pdf>>[2014, julio 15].

Oficina Internacional del Trabajo. (2012). Justicia social y crecimiento: el papel del salario mínimo. [en línea]. <[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_dialogue/@actrav/documents/publication/wcms\\_183570.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_dialogue/@actrav/documents/publication/wcms_183570.pdf)>[2014, febrero 20].

O'Farrell, Juan, Gómez Sabaini, Juan C. (2009). La Economía Política de la Política Tributaria en América Latina. [en línea]. <[http://socinfo.eclac.org/ilpes/noticias/paginas/4/35064/gomez\\_sabaini\\_Informe\\_Preliminar\\_ver\\_20\\_enero.pdf](http://socinfo.eclac.org/ilpes/noticias/paginas/4/35064/gomez_sabaini_Informe_Preliminar_ver_20_enero.pdf)>[2014, julio 12].

Roca, Jerónimo. (2010, junio). Evaluación de la efectividad y eficiencia de los beneficios tributarios. [en línea]. Banco Interamericano de Desarrollo. <<http://mbaadmin.americaeconomia.com/system/files/bid.pdf>>[2013, febrero 15].



Servicio de Rentas Internas. (2010). Matriz Incentivos y Beneficios Tributarios. [en línea]. <[http://www.sri.gob.ec/web/guest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales?p\\_pid=incentivotributario\\_WAR\\_IncentivoTributarioPortlet](http://www.sri.gob.ec/web/guest/matriz-incentivos-beneficios-fiscales?p_pid=incentivotributario_WAR_IncentivoTributarioPortlet)>[2013, febrero 17].

Servicio de Rentas Internas. (2014). Contribuyentes Especiales. [en línea]. <<http://www.sri.gob.ec/de/334>>[2014, julio30].



## ANEXOS

**Tabla N° - 1:** Deducibilidad de la Compensación al Salario Digno e Impuesto a la Renta Causado 2012, clasificado por tipo de contribuyente.

No.	PERSONAS NATURALES OBLIGADOS			No.	SOCIEDADES		
	EMPLEADOR	Salario Digno (SD)	Impuesto Causado 2012 (IR1)		EMPLEADOR	Salario Digno (SD)	Impuesto Causado 2012 (IR1)
		<b>23293,47</b>	<b>334230,72</b>			<b>25578,80</b>	<b>8203239,06</b>
1	P-001	164,28	1449,97	57	S-001	130,98	0,00
2	P-002	457,47	9784,24	58	S-002	182,43	5752,43
3	P-003	261,73	0,00	59	S-003	8,50	124,47
4	P-004	132,41	0,00	60	S-004	52,24	3485,81
5	P-005	264,00	0,00	61	S-005	394,56	245,29
6	P-006	1185,04	5280,90	62	S-006	231,14	1108,21
7	P-007	414,96	0,00	63	S-007	28,81	39890,70
8	P-008	34,53	0,00	64	S-008	427,83	4476158,00
9	P-009	813,25	43016,88	65	S-009	408,05	0,00
10	P-010	473,97	0,00	66	S-010	6,40	7341,06
11	P-011	50,70	2268,94	67	S-011	3,38	1615,43
12	P-012	731,58	0,00	68	S-012	17,70	22661,03
13	P-013	264,00	1054,87	69	S-013	2081,82	195127,60
14	P-014	1638,55	0,00	70	S-014	2436,25	825839,93
15	P-015	120,00	5058,50	71	S-015	157,52	0,00
16	P-016	477,63	0,00	72	S-016	2,13	175,09
17	P-017	86,72	3.400,07	73	S-017	210,11	576525,96
18	P-018	70,73	0,00	74	S-018	173,25	784342,03
19	P-019	0,83	229,01	75	S-019	314,28	0,00
20	P-020	1012,45	24966,44	76	S-020	75,58	90050,95
21	P-021	1572,70	2716,59	77	S-021	341,00	0,00
22	P-022	136,16	24015,84	78	S-022	627,78	0,00
23	P-023	477,60	2463,48	79	S-023	114,86	49.978,29
24	P-024	157,77	1497,33	80	S-024	13,42	5104,26
25	P-025	21,03	2710,03	81	S-025	261,89	0,00
26	P-026	21,70	3940,20	82	S-026	1547,74	122395,65
27	P-027	278,95	2022,46	83	S-027	505,39	10288,32
28	P-028	818,19	0,00	84	S-028	33,42	28942,72
29	P-029	164,42	0,00	85	S-029	233,14	1128,73
30	P-030	76,40	0,00	86	S-030	100,47	2159,63
31	P-031	3943,46	38343,19	87	S-031	505,88	402,68
32	P-032	157,77	2682,72	88	S-032	903,15	1163,19
33	P-033	119,70	2959,41	89	S-033	994,34	0,00



34	P-034	46,58	436,29	90	S-034	198,35	0,00
35	P-035	275,54	0,00	91	S-035	163,33	0,00
36	P-036	250,28	0,00	92	S-036	181,82	12940,52
37	P-037	469,50	5411,39	93	S-037	836,20	0,00
38	P-038	94,21	0,00	94	S-038	110,16	11909,83
39	P-039	639,30	15246,60	95	S-039	148,88	0,00
40	P-040	187,42	17,04	96	S-040	25,78	9290,05
41	P-041	166,10	94994,03	97	S-041	364,34	4075,98
42	P-042	492,69	0,00	98	S-042	624,95	968,65
43	P-043	157,77	0,00	99	S-043	204,58	0,00
44	P-044	539,27	101,03	100	S-044	322,81	21201,10
45	P-045	422,01	4073,50	101	S-045	89,06	5398,95
46	P-046	696,48	0,00	102	S-046	91,54	1,04
47	P-047	465,95	1198,09	103	S-047	35,22	22.594,91
48	P-048	250,00	3154,57	104	S-048	614,00	188,60
49	P-049	179,40	26616,05	105	S-049	588,05	3989,64
50	P-050	238,47	19,02	106	S-050	1,68	860,64
51	P-051	285,24	0,00	107	S-051	346,80	1321,81
52	P-052	3,96	0,00	108	S-052	263,82	0,00
53	P-053	467,30	0,00	109	S-053	315,15	6834,46
54	P-054	20,70	0,00	110	S-054	127,66	182183,80
55	P-055	221,32	3102,04	111	S-055	127,80	26469,92
56	P-056	123,30	0,00	112	S-056	594,73	0,00
				113	S-057	103,03	2744,19
				114	S-058	450,60	0,00
				115	S-059	169,34	0,00
				116	S-060	34,34	53973,42
				117	S-061	260,17	13599,30
				118	S-062	84,19	6610,17
				119	S-063	520,99	380436,57
				120	S-064	165,59	2450,33
				121	S-065	305,13	40295,69
				122	S-066	1414,93	198,03
				123	S-067	264,00	167,90
				124	S-068	951,34	134147,75
				125	S-069	102,20	0,00
				126	S-070	330,00	0,00
				127	S-071	66,90	6378,35
				128	S-072	453,90	0,00
Total		23293,47	334230,72			25578,80	8203239,06

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Austro del SRI

Elaboración: Autora de la Investigación



**Tabla N°- 2:** Impuesto a la Renta causado Mínimo y Máximo, generado en cada rango de ingresos gravados, correspondiente al año 2012

IMPUESTO A LA RENTA 2012				IMPUESTO CAUSADO	
Fracción Básica	Fracción Excedente	Impuesto Fracción Básica	%Impuesto Fracción Excedente	IRC Mínimo	IRC Máximo
0	9720	0	0	0	0,00
9720	12380	0	5%	0	133,00
12380	15480	133	10%	133	443,00
15480	18580	443	12%	443	815,00
18580	37160	815	15%	815	3602,00
37160	55730	3602	20%	3602	7316,00
55730	74320	7316	25%	7316	11962,00
74320	99080	11962	30%	11962	19392,00
99080		19392	35%	19392	

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno 2012

Elaboración: Autora de la Investigación



**Tabla N°- 3: Gasto Tributario y Beneficios obtenido por el incentivo de deducibilidad de la Compensación al Salario Digno, clasificado por tipo de contribuyente**

No.	EMPLEADOR	Salario Digno (SD)	INCLUIDO EL INCENTIVO T.		EXCLUIDO EN INCENTIVO T.		GASTO TRIBUTARIO IR2-IR1
			Impuesto Causado 2012 (IR1)	Base imponible (BI)	BI+SD	Impuesto Causado 2012 (IR2)	
	<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>23293,47</b>	<b>334230,72</b>	<b>1809932,48</b>	<b>1833225,95</b>	<b>337864,59</b>	<b>3633,87</b>
1	P-001	164,28	1449,97	22813,13	22977,41	1474,61	24,64
2	P-002	457,47	9784,24	65602,96	66060,43	9898,61	114,37
3	P-003	261,73	0,00		261,73		0,00
4	P-004	132,41	0,00		132,41		0,00
5	P-005	264,00	0,00		264,00		0,00
6	P-006	1185,04	5280,90	45554,50	46739,54	5517,91	237,01
7	P-007	414,96	0,00		414,96		0,00
8	P-008	34,53	0,00		34,53		0,00
9	P-009	813,25	43016,88	166579,66	167392,91	43301,52	284,64
10	P-010	473,97	0,00		473,97		0,00
11	P-011	50,70	2268,94	28272,93	28323,63	2276,55	7,61
12	P-012	731,58	0,00		731,58		0,00
13	P-013	264,00	1054,87	20179,13	20443,13	1094,47	39,60
14	P-014	1638,55	0,00		1638,55		0,00
15	P-015	120,00	5058,50	44442,50	44562,50	5082,50	24,00
16	P-016	477,63	0,00		477,63		0,00
17	P-017	86,72	3.400,07	35813,80	35900,52	3413,08	13,01
18	P-018	70,73	0,00		70,73		0,00
19	P-019	0,83	229,01	13340,10	13340,93	229,09	0,08
20	P-020	1012,45	24966,44	115006,97	116019,42	25320,80	354,36
21	P-021	1572,70	2716,59	31257,27	32829,97	2952,50	235,91
22	P-022	136,16	24015,84	112290,97	112427,13	24063,50	47,66
23	P-023	477,60	2463,48	29569,87	30047,47	2535,12	71,64
24	P-024	157,77	1497,33	23128,87	23286,64	1521,00	23,67
25	P-025	21,03	2710,03	31213,53	31234,56	2713,18	3,15
26	P-026	21,70	3940,20	38851,00	38872,70	3944,54	4,34
27	P-027	278,95	2022,46	26629,73	26908,68	2064,30	41,84
28	P-028	818,19	0,00		818,19		0,00
29	P-029	164,42	0,00		164,42		0,00
30	P-030	76,40	0,00		76,40		0,00
31	P-031	3943,46	38343,19	153226,26	157169,72	39723,40	1380,21
32	P-032	157,77	2682,72	31031,47	31189,24	2706,39	23,67
33	P-033	119,70	2959,41	32876,07	32995,77	2977,37	17,95
34	P-034	46,58	436,29	15412,90	15459,48	440,95	4,66
35	P-035	275,54	0,00		275,54		0,00
36	P-036	250,28	0,00		250,28		0,00
37	P-037	469,50	5411,39	46206,95	46676,45	5505,29	93,90
38	P-038	94,21	0,00		94,21		0,00
39	P-039	639,30	15246,60	85268,67	85907,97	15438,39	191,79



40	P-040	187,42	17,04	10060,80	10248,22	26,41	9,37
41	P-041	166,10	94994,03	315085,80	315251,90	95052,17	58,13
42	P-042	492,69	0,00		492,69		0,00
43	P-043	157,77	0,00		157,77		0,00
44	P-044	539,27	101,03	11740,60	12279,87	127,99	26,96
45	P-045	422,01	4073,50	39517,50	39939,51	4157,90	84,40
46	P-046	696,48	0,00		696,48		0,00
47	P-047	465,95	1198,09	21133,93	21599,88	1267,98	69,89
48	P-048	250,00	3154,57	34177,13	34427,13	3192,07	37,50
49	P-049	179,40	26616,05	119720,14	119899,54	26678,84	62,79
50	P-050	238,47	19,02	10100,40	10338,87	30,94	11,92
51	P-051	285,24	0,00		285,24		0,00
52	P-052	3,96	0,00		3,96		0,00
53	P-053	467,30	0,00		467,30		0,00
54	P-054	20,70	0,00		20,70		0,00
55	P-055	221,32	3102,04	33826,93	34048,25	3135,24	33,20
56	P-056	123,30	0,00		123,30		0,00
	<b>SOCIEDAD ES</b>	<b>25578,80</b>	<b>8203239,0 6</b>	<b>35666256,7 8</b>	<b>35691835,5 8</b>	<b>8209122,1 8</b>	<b>5883,12</b>
57	S-001	130,98	0,00	0,00	130,98	30,13	30,13
58	S-002	182,43	5752,43	25010,57	25193,00	5794,39	41,96
59	S-003	8,50	124,47	541,17	549,67	126,43	1,96
60	S-004	52,24	3485,81	15155,70	15207,94	3497,83	12,02
61	S-005	394,56	245,29	1066,48	1461,04	336,04	90,75
62	S-006	231,14	1108,21	4818,30	5049,44	1161,37	53,16
63	S-007	28,81	39890,70	173437,83	173466,64	39897,33	6,63
64	S-008	427,83	4476158,0 0	19461556,5 2	19461984,3 5	4476256,4 0	98,40
65	S-009	408,05	0,00	0,00	408,05	93,85	93,85
66	S-010	6,40	7341,06	31917,65	31924,05	7342,53	1,47
67	S-011	3,38	1615,43	7023,61	7026,99	1616,21	0,78
68	S-012	17,70	22661,03	98526,22	98543,92	22665,10	4,07
69	S-013	2081,82	195127,60	848380,87	850462,69	195606,42	478,82
70	S-014	2436,25	825839,93	3590608,39	3593044,64	826400,27	560,34
71	S-015	157,52	0,00	0,00	157,52	36,23	36,23
72	S-016	2,13	175,09	761,26	763,39	175,58	0,49
73	S-017	210,11	576525,96	2506634,61	2506844,72	576574,29	48,33
74	S-018	173,25	784342,03	3410182,74	3410355,99	784381,88	39,85
75	S-019	314,28	0,00	0,00	314,28	72,28	72,28
76	S-020	75,58	90050,95	391525,87	391601,45	90068,33	17,38
77	S-021	341,00	0,00	0,00	341,00	78,43	78,43
78	S-022	627,78	0,00	0,00	627,78	144,39	144,39
79	S-023	114,86	49.978,29	217296,91	217411,77	50004,71	26,42
80	S-024	13,42	5104,26	22192,43	22205,85	5107,35	3,09
81	S-025	261,89	0,00	0,00	261,89	60,23	60,23
82	S-026	1547,74	122395,65	532155,00	533702,74	122751,63	355,98
83	S-027	505,39	10288,32	44731,83	45237,22	10404,56	116,24
84	S-028	33,42	28942,72	125837,91	125871,33	28950,41	7,69
85	S-029	233,14	1128,73	4907,52	5140,66	1182,35	53,62
86	S-030	100,47	2159,63	9389,70	9490,17	2182,74	23,11



87	S-031	505,88	402,68	1750,78	2256,66	519,03	116,35
88	S-032	903,15	1163,19	5057,35	5960,50	1370,91	207,72
89	S-033	994,34	0,00	0,00	994,34	228,70	228,70
90	S-034	198,35	0,00	0,00	198,35	45,62	45,62
91	S-035	163,33	0,00	0,00	163,33	37,57	37,57
92	S-036	181,82	12940,52	56263,13	56444,95	12982,34	41,82
93	S-037	836,20	0,00	0,00	836,20	192,33	192,33
94	S-038	110,16	11909,83	51781,87	51892,03	11935,17	25,34
95	S-039	148,88	0,00	0,00	148,88	34,24	34,24
96	S-040	25,78	9290,05	40391,52	40417,30	9295,98	5,93
97	S-041	364,34	4075,98	17721,65	18085,99	4159,78	83,80
98	S-042	624,95	968,65	4211,52	4836,47	1112,39	143,74
99	S-043	204,58	0,00	0,00	204,58	47,05	47,05
100	S-044	322,81	21201,10	92178,70	92501,51	21275,35	74,25
101	S-045	89,06	5398,95	23473,70	23562,76	5419,43	20,48
102	S-046	91,54	1,04	4,52	96,06	22,09	21,05
103	S-047	35,22	22.594,91	98238,74	98273,96	22603,01	8,10
104	S-048	614,00	188,60	820,00	1434,00	329,82	141,22
105	S-049	588,05	3989,64	17346,26	17934,31	4124,89	135,25
106	S-050	1,68	860,64	3741,91	3743,59	861,03	0,39
107	S-051	346,80	1321,81	5747,00	6093,80	1401,57	79,76
108	S-052	263,82	0,00	0,00	263,82	60,68	60,68
109	S-053	315,15	6834,46	29715,04	30030,19	6906,94	72,48
110	S-054	127,66	182183,80	792103,48	792231,14	182213,16	29,36
111	S-055	127,80	26469,92	115086,61	115214,41	26499,31	29,39
112	S-056	594,73	0,00	0,00	594,73	136,79	136,79
113	S-057	103,03	2744,19	11931,26	12034,29	2767,89	23,70
114	S-058	450,60	0,00	0,00	450,60	103,64	103,64
115	S-059	169,34	0,00	0,00	169,34	38,95	38,95
116	S-060	34,34	53973,42	234667,04	234701,38	53981,32	7,90
117	S-061	260,17	13599,30	59127,39	59387,56	13659,14	59,84
118	S-062	84,19	6610,17	28739,87	28824,06	6629,53	19,36
119	S-063	520,99	380436,57	1654072,04	1654593,03	380556,40	119,83
120	S-064	165,59	2450,33	10653,61	10819,20	2488,42	38,09
121	S-065	305,13	40295,69	175198,65	175503,78	40365,87	70,18
122	S-066	1414,93	198,03	861,00	2275,93	523,46	325,43
123	S-067	264,00	167,90	730,00	994,00	228,62	60,72
124	S-068	951,34	134147,75	583251,09	584202,43	134366,56	218,81
125	S-069	102,20	0,00	0,00	102,20	23,51	23,51
126	S-070	330,00	0,00	0,00	330,00	75,90	75,90
127	S-071	66,90	6378,35	27731,96	27798,86	6393,74	15,39
128	S-072	453,90	0,00	0,00	453,90	104,40	104,40
	<b>TOTAL</b>	<b>48872,27</b>	<b>8537469,7</b>	<b>37476189,2</b>	<b>37525061,5</b>	<b>8546986,7</b>	<b>9516,99</b>

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Austro del SRI

Elaboración: Autora de la Investigación

**Tabla N°- 5:** Distribución de Frecuencias de los Ingresos bajo relación de dependencia de la Provincia del Azuay 2011, representado en percentiles

Clase	Frecuencia	Ni	Clase	Frecuencia	ni	Clase	Frecuencia	ni	
433,31	11129	0,28973	15926,44	4	0,00010	31419,56	0	0,00000	
852,04	11751	0,30592	16345,17	2	0,00005	31838,29	0	0,00000	
1270,78	6814	0,17739	16763,90	1	0,00003	32257,03	0	0,00000	
1689,51	3132	0,08154	17182,64	1	0,00003	32675,76	0	0,00000	
2108,24	1816	0,04728	17601,37	1	0,00003	33094,49	2	0,00005	
2526,98	916	0,02385	18020,10	1	0,00003	33513,23	0	0,00000	
2945,71	688	0,01791	18438,83	0	0,00000	33931,96	1	0,00003	
3364,44	461	0,01200	18857,57	2	0,00005	34350,69	0	0,00000	
3783,17	393	0,01023	19276,30	3	0,00008	34769,43	1	0,00003	
4201,91	278	0,00724	19695,03	0	0,00000	35188,16	1	0,00003	
4620,64	205	0,00534	20113,77	3	0,00008	35606,89	0	0,00000	
5039,37	177	0,00461	20532,50	0	0,00000	36025,63	0	0,00000	
5458,11	118	0,00307	20951,23	0	0,00000	36444,36	0	0,00000	
5876,84	107	0,00279	21369,97	0	0,00000	36863,09	0	0,00000	
6295,57	78	0,00203	21788,70	0	0,00000	37281,83	0	0,00000	
6714,31	56	0,00146	22207,43	0	0,00000	37700,56	0	0,00000	
7133,04	50	0,00130	22626,17	2	0,00005	38119,29	0	0,00000	
7551,77	23	0,00060	23044,90	0	0,00000	38538,02	0	0,00000	
7970,51	29	0,00075	23463,63	0	0,00000	38956,76	0	0,00000	
8389,24	25	0,00065	23882,37	0	0,00000	39375,49	0	0,00000	
8807,97	14	0,00036	24301,10	0	0,00000	39794,22	0	0,00000	
9226,71	25	0,00065	24719,83	1	0,00003	40212,96	0	0,00000	
9645,44	10	0,00026	25138,56	0	0,00000	40631,69	0	0,00000	
10064,17	14	0,00036	25557,30	0	0,00000	41050,42	0	0,00000	
10482,91	11	0,00029	25976,03	0	0,00000	41469,16	1	0,00003	
10901,64	8	0,00021	26394,76	0	0,00000	41887,89	1	0,00003	
11320,37	6	0,00016	26813,50	0	0,00000			38380	1,00000
11739,10	10	0,00026	27232,23	0	0,00000				
12157,84	5	0,00013	27650,96	0	0,00000				
12576,57	6	0,00016	28069,70	0	0,00000				
12995,30	8	0,00021	28488,43	2	0,00005				
13414,04	4	0,00010	28907,16	0	0,00000				
13832,77	6	0,00016	29325,90	1	0,00003				
14251,50	2	0,00005	29744,63	1	0,00003				
14670,24	3	0,00008	30163,36	0	0,00000				
15088,97	0	0,00000	30582,10	0	0,00000				
15507,70	2	0,00005	31000,83	0	0,00000				

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Aistro del SRI

Elaboración: Autora de la Investigación



**Tabla Nº 7.- Variación Neta de Empleados 2011 vs 2012 que laboran para Sociedades o Personas Naturales que pagaron la Compensación Económica la Salario Digno 2011.**

No.	EMPLEADOR	Salario Digno 2011 (SD)	Impuesto a la Renta Causado 2012 (IR)	No. Empleados 2011	No. Empleados 2012	Variación Neta de Empleados 2011 VS 2012
1	P-001	164,28	1449,97	14	10	-4
2	P-002	457,47	9784,24	5	10	5
3	P-003	261,73	0,00	5	4	-1
4	P-004	132,41	0,00	11	8	-3
5	P-005	264,00	0,00	3	3	0
6	P-006	1185,04	5280,90	40	17	-23
7	P-007	414,96	0,00	24	24	0
8	P-008	34,53	0,00	4	5	1
9	P-009	813,25	43016,88	70	74	4
10	P-010	473,97	0,00	48	42	-6
11	P-011	50,70	2268,94	7	8	1
12	P-012	731,58	0,00	39	78	39
13	P-013	264,00	1054,87	10	12	2
14	P-014	1638,55	0,00	13	12	-1
15	P-015	120,00	5058,50	18	16	-2
16	P-016	477,63	0,00	3	3	0
17	P-017	86,72	3.400,07	44	39	-5
18	P-018	70,73	0,00	1	2	1
19	P-019	0,83	229,01	248	164	-84
20	P-020	1012,45	24966,44	110	61	-49
21	P-021	1572,70	2716,59	28	12	-16
22	P-022	136,16	24015,84	32	18	-14
23	P-023	477,60	2463,48	10	4	-6
24	P-024	157,77	1497,33	16	7	-9
25	P-025	21,03	2710,03	12	6	-6
26	P-026	21,70	3940,20	10	6	-4
27	P-027	278,95	2022,46	8	7	-1
28	P-028	818,19	0,00	22	11	-11
29	P-029	164,42	0,00	10	7	-3
30	P-030	76,40	0,00	4	5	1
31	P-031	3943,46	38343,19	482	302	-180
32	P-032	157,77	2682,72	22	10	-12
33	P-033	119,70	2959,41	2	42	40
34	P-034	46,58	436,29	4	2	-2
35	P-035	275,54	0,00	6	3	-3



36	P-036	250,28	0,00	12	4	-8
37	P-037	469,50	5411,39	13	0	-13
38	P-038	94,21	0,00	28	32	4
39	P-039	639,30	15246,60	26	26	0
40	P-040	187,42	17,04	4	5	1
41	P-041	166,10	94994,03	17	10	-7
42	P-042	492,69	0,00	12	11	-1
43	P-043	157,77	0,00	4	4	0
44	P-044	539,27	101,03	7	6	-1
45	P-045	422,01	4073,50	7	9	2
46	P-046	696,48	0,00	4	5	1
47	P-047	465,95	1198,09	12	10	-2
48	P-048	250,00	3154,57	2	2	0
49	P-049	179,40	26616,05	20	30	10
50	P-050	238,47	19,02	4	4	0
51	P-051	285,24	0,00	7	6	-1
52	P-052	3,96	0,00	4	3	-1
53	P-053	467,30	0,00	7	5	-2
54	P-054	20,70	0,00	7	8	1
55	P-055	221,32	3102,04	14	12	-2
56	P-056	123,30	0,00	5	3	-2
57	S-001	130,98	0,00	77	41	-36
58	S-002	182,43	5752,43	17	20	3
59	S-003	8,50	124,47	4	5	1
60	S-004	52,24	3485,81	25	26	1
61	S-005	394,56	245,29	2	2	0
62	S-006	231,14	1108,21	10	11	1
63	S-007	28,81	39890,70	149	150	1
64	S-008	427,83	4476158,00	1669	1810	141
65	S-009	408,05	0,00	296	333	37
66	S-010	6,40	7341,06	57	59	2
67	S-011	3,38	1615,43	339	253	-86
68	S-012	17,70	22661,03	60	66	6
69	S-013	2081,82	195127,60	518	662	144
70	S-014	2436,25	825839,93	895	952	57
71	S-015	157,52	0,00	61	59	-2
72	S-016	2,13	175,09	4	3	-1
73	S-017	210,11	576525,96	441	412	-29
74	S-018	173,25	784342,03	1737	1563	-174
75	S-019	314,28	0,00	103	108	5
76	S-020	75,58	90050,95	255	221	-34
77	S-021	341,00	0,00	1	1	0
78	S-022	627,78	0,00	6	2	-4



79	S-023	114,86	49.978,29	140	158	18
80	S-024	13,42	5104,26	34	20	-14
81	S-025	261,89	0,00	7	8	1
82	S-026	1547,74	122395,65	217	246	29
83	S-027	505,39	10288,32	11	12	1
84	S-028	33,42	28942,72	206	168	-38
85	S-029	233,14	1128,73	18	21	3
86	S-030	100,47	2159,63	5	6	1
87	S-031	505,88	402,68	8	6	-2
88	S-032	903,15	1163,19	4	13	9
89	S-033	994,34	0,00	27	23	-4
90	S-034	198,35	0,00	19	16	-3
91	S-035	163,33	0,00	14	13	-1
92	S-036	181,82	12940,52	7	9	2
93	S-037	836,20	0,00	35	27	-8
94	S-038	110,16	11909,83	25	32	7
95	S-039	148,88	0,00	44	34	-10
96	S-040	25,78	9290,05	50	27	-23
97	S-041	364,34	4075,98	21	19	-2
98	S-042	624,95	968,65	12	12	0
99	S-043	204,58	0,00	2	2	0
100	S-044	322,81	21201,10	768	857	89
101	S-045	89,06	5398,95	15	13	-2
102	S-046	91,54	1,04	6	7	1
103	S-047	35,22	22.594,91	25	30	5
104	S-048	614,00	188,60	5	4	-1
105	S-049	588,05	3989,64	11	11	0
106	S-050	1,68	860,64	12	4	-8
107	S-051	346,80	1321,81	38	66	28
108	S-052	263,82	0,00	44	34	-10
109	S-053	315,15	6834,46	5	6	1
110	S-054	127,66	182183,80	555	691	136
111	S-055	127,80	26469,92	31	32	1
112	S-056	594,73	0,00	23	25	2
113	S-057	103,03	2744,19	49	47	-2
114	S-058	450,60	0,00	10	13	3
115	S-059	169,34	0,00	203	48	-155
116	S-060	34,34	53973,42	235	247	12
117	S-061	260,17	13599,30	29	24	-5
118	S-062	84,19	6610,17	7	10	3
119	S-063	520,99	380436,57	719	799	80
120	S-064	165,59	2450,33	3	3	0
121	S-065	305,13	40295,69	116	108	-8

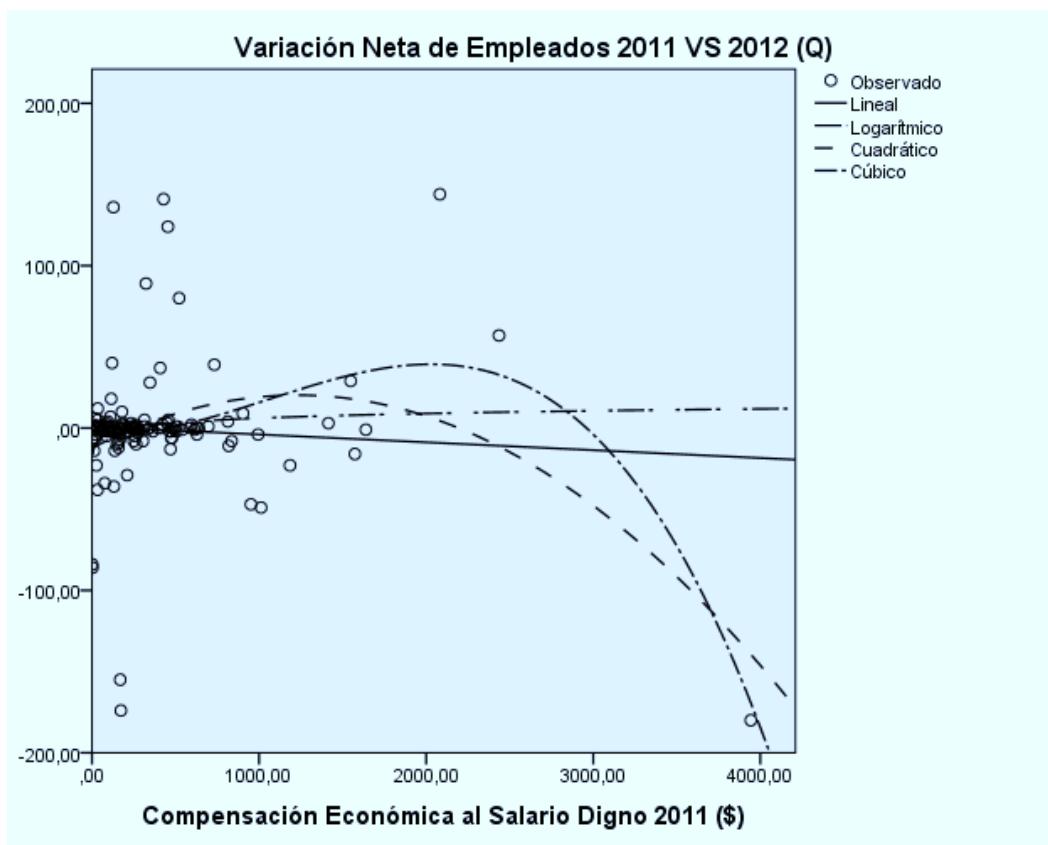


122	S-066	1414,93	198,03	7	10	3
123	S-067	264,00	167,90	3	3	0
124	S-068	951,34	134147,75	581	534	-47
125	S-069	102,20	0,00	6	6	0
126	S-070	330,00	0,00	3	2	-1
127	S-071	66,90	6378,35	10	9	-1
128	S-072	453,90	0,00	34	158	124
<b>PERSONAS NATURALES</b>		23293,47	334230,72	1601	1229	-372
<b>SOCIEDADES</b>		25578,80	8203239,06	11185	11432	247
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>48872,27</b>	<b>8537469,78</b>	<b>12786</b>	<b>12661</b>	<b>-125</b>

Fuente: Departamento de Planificación de la Dirección Regional del Austro del SRI  
Elaboración: Autora de la Investigación

## Modelos de Regresión

	REGRESIÓN			
	Lineal	Cuadrática	Logarítmica	Cúbica
Observaciones (empleadores)	128	128	128	128
<b>COEFICIENTES:</b>				
Constante	0,00	-12,000	-22,000	-3,000
Compensación al salario digno 2011	-0,005	0,053	4,000	-0,006
Compensación al salario digno 2011 (2)		-2,164E-5		3,725E-5
Compensación al salario digno 2011 (3)				-1,177E-8
<b>CORRELACIÓN Y COEFICIENTE DE DETERMINACIÓN:</b>				
R	0,061	0,000	0,000	0,000
R cuadrado	0,004	0,000	0,022	0,000



**Gráfico 5.-** Diagrama de Dispersion de los datos correspondiente a los empleadores de la Provincia del Azuay, que pagaron la Compensación al Salario Digno 2011 a sus empleados; variable dependiente (Variación neta de empleados del año 2011 vs 2012) y la variable independiente (Compensación Económica al Salario Digno cancelado por el empleador )

Fuente.- Información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas

Elaboración: Autora de la Investigación